

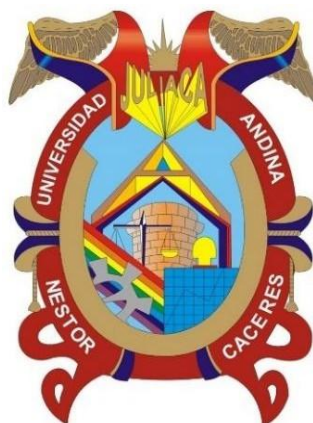


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA
PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA
AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN,
PUNO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA
PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA
AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN,
PUNO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

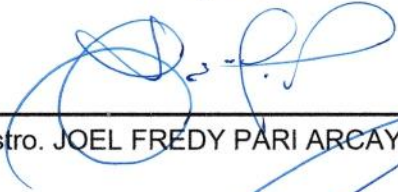
PRIMER MIEMBRO

:


Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00344-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 15 de diciembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-9372** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. ALEJANDRA TICONA COYLA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. ALEJANDRA TICONA COYLA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 29 de Diciembre de 2025 a las 4:00:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CC. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0348-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025--CU-4317** de fecha **10 de junio de 2025**, presentado por la **Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. JUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 0202-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-2330** de fecha **22 de abril de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. ALEJANDRA TICONA COYLA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
MR. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (G)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ALEJANDRA TICONA COYLA

VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE F...

 TESIS DE PREGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:585356166

Fecha de entrega

1 may 2026, 13:31 GMT-5

Fecha de descarga

1 may 2026, 14:59 GMT-5

Nombre del archivo

T036_44948792_T.docx

Tamaño del archivo

10.6 MB

99 páginas

18.177 palabras

104.144 caracteres



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

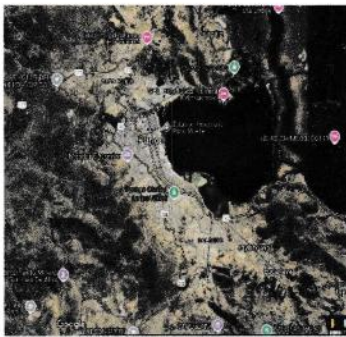
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO - 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Alejandra Ticona Coyla
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44948792
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-8965-1582
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Julio Cesar Chucuya Zaga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454  URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2025 – Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ALEJANDRA TICONA COYLA, identificado con DNI
Nro. 44948792 en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico**
denominada:

VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR
Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

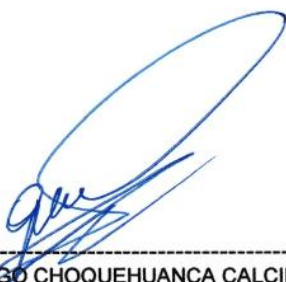
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 05 de enero del 2026



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
ASESOR DE TESIS
DNI: 02430962

ALEJANDRA TICONA COYLA
DNI: 44948792



HUELLA



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a los niños y adolescentes de Puno que enfrentan violencia psicológica y falta de protección. Su valentía silenciosa inspira este esfuerzo académico orientado a visibilizar su realidad y promover entornos más seguros y humanos para su desarrollo.

Alejandra Ticona Coyla



AGRADECIMIENTO

Agradezco al personal especializado del Centro de Emergencia Mujer de Puno por su compromiso en la atención y acompañamiento de la niñez afectada por violencia, así como a los tutores y profesionales que colaboraron en este estudio. Su disposición, criterio y sensibilidad hicieron posible la construcción de esta investigación y fortalecieron su importancia social.

Alejandra Ticona Coyla



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico.....	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica.....	3
1.4.2. Justificación práctica	4
1.4.3. Justificación metodológica.....	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general.....	4



1.5.2.	Hipótesis específicas	5
1.6.	Variables	5
1.7.	Operacionalización de variables	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del estudio.....	7
2.1.1.	A Nivel Internacional	7
2.1.2.	A Nivel Nacional.....	8
2.1.3.	A nivel local	10
2.2.	Bases teóricas.....	11
2.2.1.	Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección	11
2.2.2.	Agresiones verbales.....	12
2.2.3.	Empleo habitual de insultos hacia el menor.....	13
2.2.4.	Gritos constantes como forma de control.....	14
2.2.5.	Frases humillantes o degradantes	16
2.2.6.	Hostilidad emocional.....	16
2.2.7.	Amenazas verbales	17
2.2.8.	Manipulación afectiva	18
2.2.9.	Rechazo emocional hacia el menor	19
2.2.10.	Ausencia de factores de protección	20
2.2.11.	Falta de supervisión parental.....	21



2.2.12.	Escaso apoyo familiar	22
2.2.13.	Inestabilidad emocional del cuidador.....	23
2.2.14.	Violencia infantil.....	24
2.2.15.	Afectación emocional.....	25
2.2.16.	Estados de tristeza recurrente	26
2.2.17.	Miedo o ansiedad frente a adultos del hogar.....	27
2.2.18.	Disminución notable de la autoestima	28
2.2.19.	Conductas agresivas	29
2.2.20.	Agresiones físicas o verbales hacia pares	29
2.2.21.	Irritabilidad constante.....	30
2.2.22.	Reacciones impulsivas	31
2.2.23.	Dificultades de interacción social	32
2.2.24.	Aislamiento de actividades grupales	33
2.2.25.	Dificultad para vincularse con otros niños.....	34
2.2.26.	Evitación de espacios donde se encuentre algún adulto del hogar.....	35
2.3.	Marco conceptual.....	36
2.3.1.	<i>Violencia infantil</i>	36
2.3.2.	<i>Violencia psicológica</i>	36
2.3.3.	<i>Agresión verbal</i>	37
2.3.4.	<i>Ausencia de factores de protección</i>	37



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación	38
3.1.1.	Enfoque	38
3.1.2.	Método	38
3.1.3.	Tipo	39
3.1.4.	Nivel	39
3.1.5.	Diseño.....	39
3.2.	Ámbito de investigación	39
3.3.	Población y muestra.....	40
3.3.1.	Población.....	40
3.3.2.	Muestra.....	40
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información	41
3.4.1.	Técnicas.....	41
3.4.2.	Instrumentos	41
3.5.	Recogida de Datos	42
3.5.1.	Validación	42
3.5.2.	Confiabilidad.....	42

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación de los resultados	43
------	--------------------------------------	----



4.2. Resultados de la variable independiente	44
4.3. Prueba de hipótesis	61
4.4. Discusión de resultados.....	62
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	5
Tabla 2 Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional ..	44
Tabla 3 La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas	47
Tabla 4 ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?.....	49
Tabla 5 ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	51
Tabla 6 ¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor? ...	53
Tabla 7 ¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil? ...	55
Tabla 8 ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?.....	57
Tabla 9 ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?	59



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional .45	
Figura 2 La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas	48
Figura 3 ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?.....	50
Figura 4 ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	52
Figura 5 ¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?...54	
Figura 6 ¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil? ..56	
Figura 7 ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?.....	58
Figura 8 ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?	60



RESUMEN

La investigación buscó establecer cómo la violencia psicológica en el hogar y la falta de factores de protección se relacionaron con la violencia infantil en Puno en 2024, analizando sus efectos emocionales, conductuales y sociales en los menores. Se utilizó un enfoque cuantitativo, descriptivo-correlacional, de tipo transversal, dirigido a 80 profesionales del Centro de Emergencia Mujer, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por juicio experto, a través de un cuestionario estructurado. En el plano descriptivo, un 77,5% de los participantes expresó que la violencia psicológica influyó directamente en la violencia infantil, un 71,3% sostuvo que la combinación de maltrato emocional y desprotección constituyó una causa directa del problema, un 72,5% afirmó que las agresiones verbales afectaron emocionalmente a los menores, un 68,8% identificó ausencia de factores de protección y un 63,7% reportó dificultades en la interacción social de los niños expuestos. En el nivel de correlación, las tablas cruzadas mostraron que el 91,9% de los encuestados que reconocieron la influencia de la violencia psicológica también manifestó que la desprotección y el maltrato emocional fueron causas directas de la violencia infantil, mientras que el 92,7% de los que identificaron ausencia de factores de protección manifestaron dificultades relacionales en los menores. Los resultados de las pruebas de chi-cuadrado mostraron asociaciones estadísticamente significativas ($p < 0.001$) entre la violencia psicológica, la desprotección y la violencia infantil, conformando un escenario de grave vulneración del interés superior del niño. Finalmente, se comprobó que la violencia psicológica y la desprotección familiar fueron factores concurrentes que incrementaron la violencia infantil, lo que reafirma la necesidad de una acción estatal con debida diligencia reforzada para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la niñez.

Palabras clave: Violencia infantil, violencia psicológica, agresión verbal, ausencia de factores de protección.



ABSTRACT

This study examined the effects of psychological violence within the family and the lack of protective factors on child maltreatment in Puno in 2024, evaluating its emotional, behavioral, and social repercussions for children. Quantitative, descriptive-correlational, and cross-sectional methodologies were utilized, concentrating on 80 professionals from the Women's Emergency Center, selected through non-probability sampling based on expert judgment, employing a structured questionnaire. Seventy-seven percent of participants said that psychological violence directly led to child abuse, seventy-one percent said that emotional abuse and not enough protection were directly responsible for the problem, seventy-two percent said that verbal aggression hurt children emotionally, sixty-eight percent said that there weren't enough protective factors, and sixty-three percent said that the affected children's social interactions were difficult. In the correlational analysis, cross-tabulations revealed that 91.9% of individuals acknowledging the influence of psychological violence also claimed that neglect and emotional abuse were direct contributors to child violence, while 92.7% of those identifying a deficiency in protective factors reported relational challenges in children. Chi-square tests demonstrated statistically significant correlations ($p < 0.001$) among psychological violence, neglect, and child violence, signifying a severe violation of the child's best interests. In conclusion, it was determined that psychological violence and family neglect acted as contributing factors that increased child violence, reinforcing the need for state action with enhanced due diligence to guarantee the effective protection of children's fundamental rights.

Keywords: Child violence, psychological violence, verbal aggression, lack of protective factors.



INTRODUCCIÓN

La agresión infantil constituye un conflicto social, psicológico y legal en el Perú, afectando el desarrollo de los menores y vulnerando su derecho a un entorno seguro. En la región de Puno, esta situación se vuelve especialmente seria por causa de factores como la situación precaria de las familias, la inestabilidad emocional de quienes cuidan a los niños, la poca supervisión de los padres y las relaciones llenas de hostilidad psicológica que existen en muchos hogares. Aun con los esfuerzos institucionales para proteger a la niñez, los informes del Centro de Emergencia Mujer (CEM) muestran que muchos niños, niñas y adolescentes siguen siendo víctimas de violencia psicológica y la falta de protección familiar. Estas condiciones les producen profundas afectaciones emocionales y comportamientos desadaptativos que atentan contra su bienestar y desarrollo.

Este contexto nos conduce al problema central de la investigación, la relación entre la violencia psicológica intrafamiliar, la ausencia de factores de protección y la violencia infantil en Puno, 2024. La evidencia institucional demuestra que estas variables no son variables aisladas, sino que conforman un entramado de riesgo que amplifica la vulnerabilidad del menor. La violencia psicológica, manifestada mediante agresiones verbales, amenazas, humillaciones o rechazo emocional, junto con la falta de factores protectores tales como el apoyo afectivo, una supervisión adecuada y la estabilidad emocional del cuidador, están estrechamente vinculadas con el desarrollo de problemas socioemocionales y conductas agresivas. No obstante, y a pesar de su importancia, estos fenómenos no han sido analizados en forma cuantitativa y correlacional con la debida profundidad en el contexto puneño.

El objetivo general fue establecer la asociación entre estas variables, y los específicos describir las manifestaciones de agresión verbal y su afectación emocional, así como a analizar cómo la



ausencia de factores protectores contribuye a la presencia de conductas agresivas y dificultades sociales en los menores atendidos por el CEM.

El Capítulo I plantea el problema, presentando la magnitud de la violencia psicológica y la desprotección familiar en Puno, así como la justificación del estudio. En este capítulo se plantean los objetivos, la hipótesis general y las hipótesis específicas que guían la investigación, resaltando la importancia de comprender la interacción entre las variables familiares y el desarrollo infantil.

El Capítulo II se refiere al marco teórico, con revisión de literatura sobre la violencia psicológica, los factores de protección y la violencia infantil, con aportes nacionales e internacionales, resaltando el rol del CEM en el abordaje del problema.

En el Capítulo III se plantea la metodología del estudio, la cual es cuantitativa, no experimental, de diseño correlacional. La población estuvo constituida por los profesionales del CEM Puno, y se utilizó un cuestionario estructurado, validado por expertos, con la confiabilidad medida mediante el coeficiente Alfa de Cronbach.

En el Capítulo IV se muestran los resultados y la discusión, señalando que la violencia psicológica y la falta de protección están asociadas de forma significativa con la violencia infantil. Se evidenció que el 77.5% reconoce la influencia directa de la violencia psicológica, el 72.5% identifica afectación emocional asociada a agresiones verbales, y el 92.7% de quienes reportan ausencia de protección también observan dificultades sociales en los menores.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

En la última década, la comunidad internacional ha advertido, con creciente alarma, que la violencia psicológica contra niños se ha convertido en una crisis silenciosa, extendida y altamente lesiva. Casi 1 de cada 2 menores experimenta formas de violencia emocional que deterioran su desarrollo socioafectivo, un patrón que aparece tanto en sociedades industrializadas como en contextos vulnerables. Este fenómeno, aunque invisible muchas veces, tiene efectos acumulativos: ansiedad, retraimiento social, impulsividad (Zela y Enríquez, 2024). A falta de factores de protección como el apego seguro, una supervisión adecuada y un soporte emocional estable, es más probable que la violencia psicológica se intensifique en conductas agresivas y desregulación infantil. Por lo tanto, comprender cómo se articulan estas variables no solo es una inquietud científica sino una demanda ética para los sistemas jurídicos y de protección en el mundo.

En el Perú las cosas se ponen más difíciles aún. Miles de niñas y niños sufren violencia emocional en sus hogares, muchas veces sin registro ni denuncia, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Tuco, 2025). La desprotección se combina con la violencia psicológica y conforma un círculo vicioso.

En Puno, la situación es todavía más urgente, decenas de menores sufren agresiones verbales, humillación, rechazo afectivo y falta de supervisión por parte de sus padres, elementos que se agravan por la inestabilidad emocional de muchos cuidadores (Escobar, 2024). Este entorno frágil incide en el desarrollo emocional y social del niño, provocando retraimiento, impulsividad y problemas de relación con los demás. Pero no hay estudios sistemáticos en el área que analicen correlacionalmente la relación entre violencia psicológica, ausencia de factores de protección y violencia infantil. Los profesionales del CEM reconocen la coexistencia permanente de estas variables, pero, paradójicamente, el sistema de protección no dispone de datos consolidados para orientar decisiones políticas inmediatas. Así, el problema se vuelve doble: una afectación cotidiana a los derechos del niño y, además, un vacío técnico que limita respuestas efectivas. Y esto, en pleno 2024, debería preocuparnos mucho más.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera la violencia psicológica ejercida en el hogar y la ausencia de factores de protección se vinculan con la violencia infantil en Puno, 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo se manifiestan las agresiones verbales en el hogar y su vínculo con la afectación emocional en los menores de Puno, 2024?

PE2: ¿De qué forma la ausencia de factores de protección contribuye a la aparición de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024?



1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar la vinculación entre la violencia psicológica ejercida en el hogar, la ausencia de factores de protección y la violencia infantil en Puno, 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Describir las manifestaciones de agresión verbal en el hogar y su relación con la afectación emocional en los menores de Puno, 2024.

OE2: Determinar cómo la ausencia de factores de protección contribuye a la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Académicamente, el estudio adquiere especial relevancia porque enfrenta un vacío persistente en la literatura contemporánea sobre violencia infantil, particularmente en contextos andinos donde la violencia psicológica y la ausencia de factores de protección interactúan de manera silenciosa, pero profundamente destructiva. Los más recientes trabajos de investigación de McCoy, Bérubé, Tello y Huamán han mostrado la gravedad del fenómeno, pero muy pocas aproximaciones han logrado articular estas variables bajo un modelo correlacional que nos permita comprender su incidencia conjunta. Es habitual que la violencia emocional en el hogar sea subestimada y esto impide la construcción de sólidos marcos teóricos que expliquen la formación de patrones agresivos o el deterioro socioafectivo en los menores. Este estudio contribuye a cerrar tal brecha, fortaleciendo la discusión doctrinal y psicológica sobre el interés superior del niño, la teoría del apego, la responsabilidad parental y los factores protectores, permitiendo además refinar los



modelos explicativos que hoy emplea el derecho peruano para abordar la violencia familiar.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación es relevante porque proporciona las herramientas para resolver problemas que afectan a niños y adolescentes en Puno. En el Centro de Emergencia Mujer las psicólogas reciben casos cotidianos de violencia psicológica, insultos y falta de vigilancia por parte de los padres que son detonantes de conductas retraídas, impulsivas o agresivas. Este estudio ofrece evidencia verificable que facilitará la mejora de las decisiones institucionales, la reformulación de los protocolos de intervención y el fortalecimiento de las estrategias de prevención enfocadas en proteger al menor.

1.4.3. Justificación metodológica

La estrategia metodológica empleada es coherente y efectiva para abordar un fenómeno que no permite una manipulación experimental directa como la violencia psicológica en el hogar. La investigación es cuantitativa, descriptiva, básica y de diseño no experimental transversal, captando la realidad al momento de la evaluación. Esta aproximación permite medir de manera rigurosa la relación entre la violencia emocional, la ausencia de factores protectores y la violencia infantil, a través de encuestas estructuradas y análisis estadísticos que validan la fuerza y dirección del vínculo entre las variables.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La violencia psicológica ejercida en el hogar y la ausencia de factores de protección influyen directamente en la violencia infantil en Puno, 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional de los menores en Puno, 2024.

HE2: La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección.

1.6.2. Variable dependiente

Violencia infantil.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección	1.1. Agresiones verbales	1.1.1. Empleo habitual de insultos hacia el menor
		1.1.2. Gritos constantes como forma de control
		1.1.3. Frases humillantes o degradantes
	1.2. Hostilidad emocional	1.2.1. Amenazas verbales
		1.2.2. Manipulación afectiva
		1.2.3. Rechazo emocional hacia el menor
	1.3. Ausencia de factores de protección	1.3.1. Falta de supervisión parental
		1.3.2. Escaso apoyo familiar
		1.3.3. Inestabilidad emocional del cuidador
2. Violencia infantil	2.1. Afectación emocional	2.1.1. Estados de tristeza recurrente
		2.1.2. Miedo o ansiedad frente a adultos del hogar
		2.1.3. Disminución notable de la autoestima
	2.2. Conductas agresivas	2.2.1. Agresiones físicas o verbales hacia pares
		2.2.2. Irritabilidad constante
		2.2.3. Reacciones impulsivas
	2.3. Dificultades de interacción social	2.3.1. Aislamiento de actividades grupales
		2.3.2. Dificultad para vincularse con otros niños
		2.3.3. Evitación de espacios donde se encuentre algún adulto del hogar

Nota: En la tabla se especifican las variables centrales del estudio, dimensiones e

indicadores para el análisis de la problemática; elaborado por: Alejandra Ticona Coyla.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis de Castillo y Arce (2025), en la Universidad Internacional SEK, aborda las secuelas psicológicas de la violencia de género en adolescentes sobrevivientes a través de una revisión sistemática. La investigación se centró en cómo las diversas formas de violencia, particularmente las ejercidas en entornos tempranos, afectan la salud mental. A partir de ahí, se utilizó la metodología correlacional para analizar sistemáticamente los datos cuantitativos de la victimización en diversas regiones internacionales. El estudio encontró que hay una relación entre la exposición a la violencia de género y el desarrollo de síntomas negativos. La exposición a múltiples tipos de abuso (físico, sexual, psicológico) fue un factor de riesgo compartido por el 72% de los estudios revisados, incrementando la probabilidad de ansiedad (80%) y depresión (75%).

La tesis presentada por Tupiza (2025), trabajo de titulación de la Universidad Politécnica Salesiana analiza la violencia psicológica y la eficacia de mecanismos de ayuda, como la boleta de auxilio, para salvaguardar la seguridad de las víctimas de maltrato emocional. De esta manera, la metodología correlacional se enfocó en detallar

los beneficios y formas de garantizar las medidas de protección dentro del marco legal ecuatoriano. El estudio destaca que la violencia psicológica lidera en Ecuador con un 56.9%, evidenciando la necesidad de protección en el hogar. Frente a esta alta incidencia, resulta evidente la necesidad urgente de revisar los sistemas de protección. Así, por ejemplo, en Quito se registraron 29.833 emergencias por violencia intrafamiliar entre los años 2022 y 2023, donde la lentitud de la actuación de las autoridades pone en riesgo la eficacia de las medidas de auxilio.

La tesis de Pastor (2024), estudiante de la Facultad de Educación y Trabajo Social, tenía como objetivo conocer la violencia familiar que existe en los hogares conflictivos y analizar cómo influye en el desarrollo emocional, cognitivo y social de los más pequeños. La metodología de tipo correlacional recogió estudios sobre el bienestar infantil. Asimismo, la investigación advierte que la exposición continua a la violencia genera en los menores que la presencian traumas psicológicos, que se manifiestan como ansiedad, depresión e ira, afectando gravemente su bienestar y seguridad emocional. Otra cosa que se vio, es que un factor de riesgo importantísimo es la ausencia de factores protectores, es decir, que al no haber tenido apoyo y cariño en la infancia, hace que las personas maltratadas sean más propensas a ser violentas en el futuro, continuando el ciclo de agresión en la dinámica familiar. En 2023, se registró un aumento del 12.0% en víctimas de violencia doméstica en España con órdenes de protección.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis de Tucto (2025), Universidad de Huánuco, busca determinar la eficacia de las medidas de protección en un contexto donde la violencia psicológica predomina contra las mujeres. Este estudio es crucial para entender la ausencia de factores de protección efectiva en el entorno doméstico peruano. La metodología correlacional, de



diseño no experimental y retrospectivo, analizó diez sentencias judiciales, intentando relacionar la violencia ejercida. Los resultados son alarmantes: la violencia psicológica fue el 70% de los casos y la ineficacia de las medidas fue evidente: el 100% de las víctimas y agresores no siguieron las terapias. Además, el 90% de las mujeres continuaba frecuentando al agresor debido a los hijos en común. Así, el sistema legal se enfrenta no sólo a la alta prevalencia de la violencia psicológica sino también a la ausencia de monitoreo y acompañamiento institucional que garantice el cumplimiento de las medidas.

Tesis Carrasco UNJSC (2024) factores de riesgo de salud mental por violencia psicológica contra la mujer en el hogar peruano. Se aplicó una metodología correlacional en un estudio cualitativo para determinar la relación de variables a través de un cuestionario dirigido a operadores de justicia en Huaura. Los resultados encontrados demuestran la relación entre la violencia sufrida en la infancia y la falta de protección. El ochenta por ciento de los encuestados cree que la violencia psicológica afecta al ambiente familiar y que es de riesgo para la salud mental de la víctima y de los testigos. Un 90% también considera que estos factores de riesgo inciden en el resto de los miembros del hogar, lo cual pone de relieve la necesidad de abordar las secuelas psicológicas, como el estrés postraumático, para mitigar el riesgo.

Delgado y Arias (2024), tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, cuyo objetivo es examinar la viabilidad de no llevar a cabo la audiencia de medidas de protección cuando se trata de casos de violencia psicológica severa. El presente análisis resulta muy importante para entender cómo la velocidad de la administración de justicia puede incidir en la adecuada implementación de los factores de garantía de protección. Se aplicó la metodología correlacional mediante un análisis jurídico exhaustivo y retrospectivo sobre sentencia del Tribunal Constitucional, interrelacionando las

garantías procesales con la urgencia de protección de la víctima. Sin embargo, la investigación señala que la “Ficha de valoración de riesgo”, utilizada para decretar medidas inmediatas, es limitada para los casos de violencia psicológica, ya que solo un aproximado del 25% de las preguntas se enfocan directamente a esta modalidad de agresión. Por ello, se advierte que el hecho de prescindir de la audiencia puede incurrir en decisiones desproporcionadas o insuficientes, afectando de doble manera a la víctima que busca resguardo ante la afectación psicológica que caracteriza este maltrato.

2.1.3. A nivel local

La tesis de Choquepata (2025), Universidad Privada San Carlos, explica la sentencia sobre la valoración del riesgo en violencia psicológica y física del Primer Juzgado de Familia de Puno en 2022 y analiza si las instituciones que luchan contra la violencia están dando una atención adecuada. La metodología correlacional, aplicada al contexto documental de Puno durante la pandemia COVID-19, implicó el análisis de 9 resoluciones judiciales, un número clave para la revisión práctica de la efectividad judicial. Si bien las leyes peruanas disponen normas para combatir la violencia y proteger la integridad, se encontró que el 66.67% de las decisiones de la muestra analizada (4 moderado, 2 severo, 2 severo 2) corresponden a niveles de riesgo que requieren intervenciones de protección más rápidas y eficaces. Por esto se manifestó una preocupación práctica: El Juzgado de Familia otorgó medidas que parecían equiparar la violencia psicológica con la física, pero sin distinguirlas de manera detallada. De igual modo, en el 22.22% de los casos (2 resoluciones), se determinó el Riesgo Severo 2, indicando que la víctima sufría altas probabilidades de agresión y que carecía de factores de protección.

La tesis de Escobar (2024), tesis de la Universidad Privada San Carlos que identificó los factores criminológicos, económicos y familiares, que influyen en los



delitos de violencia familiar en Puno. La metodología correlacional se centra en analizar relaciones entre variables sin manipularlas. Se utiliza para identificar patrones y determinar si existe una asociación entre ellas, empleada a través de la interpretación hermenéutica de entrevistas a abogados penalistas, permitió determinar la conexión entre la conducta agresiva y su entorno. Los factores criminológicos que influyen en la violencia familiar son, principalmente, los económicos, porque si no existe sustento, se dan agresiones por falta de alimento. Se encontró que un padre victimizado en el pasado se comporta de manera agresiva y continúa con el hostigamiento, la humillación y la manipulación. La investigación destaca que la violencia física y psicológica de los padres afecta la forma en que crían a sus hijos, dificultando la comprensión.

La tesis presentada por Zela y Enríquez (2024), artículo de la PURISUM, identificar la evolución de la violencia ejercida por el esposo o compañero en Puno entre 2009 y 2022. La metodología correlacional, aunque la investigación fue de corte no experimental con recolección de datos documentales del INEI, proporcionó un marco de tiempo indispensable para observar las tendencias a largo plazo en la región. Simultáneamente, se demostró que, si bien la violencia contra la mujer en Puno ha mostrado una tendencia decreciente en las modalidades física (31.6%) y psicológica/verbal (11.5%) entre 2009 y 2022, la magnitud del problema persiste, puesto que el 54% de las mujeres en Puno fue víctima de violencia por parte de su pareja alguna vez.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección

El Poder Judicial del Perú tiene interés en la violencia psicológica familiar, en el ámbito de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar. Sin embargo, esta violencia es una de las más difíciles de

determinar, evaluar y denunciar. Muchas veces pasa desapercibida a los ojos de la sociedad, sobre todo porque no deja señales físicas visibles, o a pena de contar, descenso de la autoestima, sentimientos de culpa, depresión y control objetivamente sin bases (Escobar, 2024).

Este tipo de violencia se produce cuando una persona controla a otra a través de comportamientos que causan daño emocional o psicológico, como la humillación, la intimidación, la manipulación, las amenazas y el aislamiento. El Poder Judicial del Perú, dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, interesa la violencia psicológica en el ámbito familiar.

Por su carácter huidizo, la violencia psicológica es particularmente difícil de detectar y manejar en el sistema de justicia. De ahí la importancia vital de los factores de protección. Pero, en Perú, no existen suficientes medidas de protección eficientes, como lo demuestra el alto número de casos.

2.2.2. Agresiones verbales

Este tipo de agresiones dan lugar a una posible vulneración de los derechos fundamentales de la persona y desencadenan no sólo confrontaciones legales, sino también un daño psicológico para la víctima. La tipicidad de estos delitos es amplia, desde la injuria, que son insultos o desprecios, hasta la calumnia, que es acusar falsamente a alguien de un delito (Zela y Enríquez, 2024).

La falta de respuestas eficaces para la resolución de casos de agresiones verbales por parte de las instituciones encargadas, plantea cuestionamientos sobre la efectividad del sistema judicial peruano. Volviendo al tema de las normativas legislativas cabe señalar que la “Ley de Protección contra actos de hostigamiento” Decreto Legislativo

N° 1410, año 2018, y vamos a poner un ejemplo para que quede más claro. Piense usted en la situación de una persona que está siendo agraviada continuamente en su lugar de trabajo, lo cual es un claro atentado a su derecho al honor. Si la víctima desea poner una denuncia, debe tener pruebas contundentes de las agresiones que ha sufrido y, de ser posible, demostrar la intencionalidad de quien realiza el hostigamiento. Pero, como la naturaleza de la evidencia en estos casos (generalmente testimonios o grabaciones) debe cumplir con un estándar muy alto para ser admitida, el proceso legal puede volverse largo y complicado, lo que añade al daño que ya ha sufrido la víctima.

Casos como estos ponen de relieve la necesidad de revisar y reformular el marco jurídico actual, con el objetivo de mejorar la eficacia en la resolución de situaciones de agresiones verbales y reforzar las medidas de protección de las víctimas. A su vez, este problema pone de relieve la importancia de prevenir que estas conductas ocurran en el primer lugar.

2.2.3. Empleo habitual de insultos hacia el menor

El maltrato psicológico o emocional que se da a través del uso reiterado de insultos hacia el menor es una violación de los derechos del niño en el Perú, aunque muchas veces pueda pasar desapercibida. El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) señala que todo niño y adolescente tiene derecho a la protección de su integridad moral, psíquica y física y a no sufrir violencia, discriminación, injuria ni tratos humillantes. Esta medida es una vulneración de los derechos del niño peruano. Según el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), todo niño y adolescente tiene derecho a la protección de su integridad moral, psíquica y física y a no ser objeto de violencia, discriminación, injuria o tratos humillantes (Artículo 9 y 10 de dicha ley) (Choquepata, 2025).

Para conocer cómo se han implementado estos preceptos procesales, valoraremos tanto sus elementos formales como sus resultados en términos de protección efectiva. En palabras muy sencillas, la costumbre de insultar a un menor es una conducta o una forma de actuar repetida con el objetivo de humillar, despreciar o menospreciar al niño o al adolescente. No se mide únicamente por la frecuencia de estos insultos, sino por el impacto psicológico o emocional que puedan tener sobre la víctima.

Es habitual toparse con problemas de ineficiencia en la administración de justicia a la hora de abordar este tipo de casos, por la dificultad de demostrar el abuso emocional. Aunque se puedan presentar testimonios o grabaciones que prueben el hecho de insultar, demostrar el efecto emocional o psicológico sobre el menor, particularmente en un entorno que muchas veces favorece al perpetrador en vez de a la víctima, puede ser difícil. Sin embargo, la existencia de las leyes peruanas, acorde a los derechos del menor proclamados por la UNICEF, da un marco propicio para la intervención de las instituciones estatales y la promoción de la justicia para el menor.

2.2.4. Gritos constantes como forma de control

De acuerdo al marco jurídico vigente en Perú, los “gritos constantes como forma de control” son una manifestación de violencia psicológica, establecida en la legislación como una forma de agresión que infringe el derecho a vivir libre de violencia y a mantener la dignidad y la integridad personal. Se reconocen, en un amplio panorama, como una modalidad violenta ampliamente practicada en diferentes escenarios como el familiar, laboral, educativo, e incluso en los espacios digitales, en donde la intención subyacente es, invariablemente, la de ejercer control sobre la persona afectada, dañando su bienestar emocional y mental (Tucto, 2025).



En los artículos 121-A y 153-A del Código Penal peruano, la violencia psicológica se clasifica como delito en función de la severidad y persistencia del perjuicio causado. La Ley N° 30364 prohíbe y penaliza la violencia dirigida hacia las mujeres y sus parientes, y establece mecanismos de prevención. La violencia psicológica incluye actos que dañan emocionalmente y afectan la autoestima, como "gritos constantes como forma de control".

Ahora bien, es importante precisar que la merecida protección legal, frente a estos gritos constantes, se torna compleja en su aplicación dado a la naturaleza delictual que estos representan. Estos actos implican una agresión verbal continua que penetra profundamente en la psique del que la sufre. Esta característica permite al agresor usar su método de control de manera encubierta, lo que dificulta la identificación y la sanción del acto violento.

En el ámbito judicial, la persona agredida puede denunciar la situación ante las autoridades y solicitar medidas de protección. Se necesitan pruebas que acrediten la continuidad y la gravedad de los gritos continuos como forma de control. Aquí se presentan retos significativos dada la dificultad de recolectar evidencia de esta naturaleza de violencia que es, en gran medida, invisible y subjetiva.

Sobre las víctimas, estas deben actuar reportando el abuso. Sin embargo, la falta de evidencia empírica y la naturaleza encubierta del abuso puede resultar en ineficiencias en la administración de justicia. Ineficiencias que colateralmente pueden aumentar la vulnerabilidad de la víctima, lo que termina por reforzar el patrón de control y violencia ejercido por el agresor.

2.2.5. Frases humillantes o degradantes

La transgresión de su derecho a través de expresiones denigrantes puede ser objeto de un proceso de amparo conforme a lo estipulado en el artículo 200 de la Constitución (Castillo y Arce, 2025).

En el Código Penal, estas expresiones deshonrosas pueden constituir delito de injuria, de acuerdo con el artículo 132°, que señala: El que sabiendo de su falsedad o con desprecio a la verdad imputa a alguien un hecho, un comportamiento, la Ley N° 29719, por su parte, añade matices importantes para el caso específico del uso irresponsable y dañino de las tecnologías de información, sancionando la difusión de contenidos ofensivos y humillantes a través de medios electrónicos.

Es preciso entender que la víctima tiene un papel activo ante el procedimiento jurídico cuando se da la presencia de frases humillantes o degradantes. Tendrá que recabar pruebas de la degradante humillación que ha sufrido, interponiendo la correspondiente denuncia. Sin embargo, vale la pena tener en cuenta los obstáculos que enfrenta el sistema jurisdiccional peruano, el cual ha demostrado ineficiencias y barreras en cuanto a accesibilidad que pueden dificultar la búsqueda de justicia, como la falta de personal capacitado, la lentitud judicial y la ausencia de mecanismos efectivos que garanticen el respeto en contextos laborales, educativos y domésticos.

2.2.6. Hostilidad emocional

La hostilidad emocional se da mediante la constante comisión de actitudes y acciones de desprecio, desprestigio, rechazo y exclusión injustificada orientadas a lesionar la imagen, dignidad y autoestima del afectado. La Ley de Prevención castiga estas conductas cuando se producen en el ámbito laboral, aplicando multas y sanciones para proteger a las víctimas (Castillo y Arce, 2025).

Por ejemplo, una reclamación por hostilidad emocional podría producirse cuando una persona sufre burlas continuas, difamaciones o comentarios despectivos en su lugar de trabajo que le provoquen un estado de estrés emocional. En tal caso, dicho individuo podría presentar una denuncia aportando pruebas de lo sucedido, tales como testimonios de testigos, registros de comunicaciones y actas de reuniones. Después, sería la autoridad competente la que investigaría los hechos, y si se determina que existe hostilidad emocional, se castigaría a quienes la impulsaron.

En este punto resulta indispensable subrayar las falencias del sistema jurídico peruano en cuanto al tratamiento de la hostilidad emocional, las cuales son denunciadas con frecuencia por la ausencia de mecanismos eficaces para detectar y sancionar dicha hostilidad. Pero la ley no siempre se cumple, se deben reforzar los mecanismos de control y generar más responsabilidad laboral y personal.

2.2.7. Amenazas verbales

Las amenazas verbales, entendidas como la manifestación de supuestas acciones que puedan dañar a otra persona, son un tema especialmente importante dentro del contexto legal peruano actual. Si bien intuitivamente el término puede parecer directo, este engloba un abanico de posibles casos con distintas implicancias jurídicas, que ameritan un análisis metódico y pormenorizado (Choquepata, 2025).

Según la ley peruana, estas amenazas se conocen como “Amenazas Condicionales Simples”, artículo 132º y se definen como la intimidación que atenta contra la libertad psicológica de la persona amenazada. Para que se persiga penalmente la responsabilidad, es necesario que exista una declaración concreta de la voluntad de causar un mal injusto a otro y que esto se comunique al amenazado directamente o a través de un tercero. En líneas generales, la legislación actual parece enfrentar de

manera eficaz este tipo de conductas delictivas, otorgando a las víctimas vías viables para conseguir justicia.

Pero sí hay debates acerca del marco regulatorio de estas amenazas. Algunos consideran que esta última es insuficiente y poco ágil, especialmente cuando se trata de casos de amenazas verbales en redes sociales o plataformas digitales. Los operadores jurídicos continúan enfrentando desafíos con las amenazas indirectas y ambiguas. En ese sentido, es indispensable que el sistema jurídico evolucione para estar preparado para enfrentar dichos retos.

2.2.8. Manipulación afectiva

La Constitución Política, en su artículo 2, protege la dignidad y la integridad de la persona. En este marco, aunque la manipulación afectiva no se encuentre específicamente tipificada como delito, son factibles algunas interpretaciones que permitan su inclusión bajo delitos como la violencia psicológica. Aun así, este camino encuentra obstáculos en la concretización de pruebas, ya que la manipulación afectiva se caracteriza por su naturaleza subjetiva y la presencia de actos psíquicos privados que pueden ser difícilmente demostrables en un juicio (Choquepata, 2025).

A modo de ilustración, una víctima de este tipo de abuso podría denunciar al manipulador afectivo de estar violentándole emocionalmente, sin embargo, deberá enfrentarse a la dificultad de cuantificar y concretizar ese daño en términos objetivos que permitan al juez asignar una penalidad pertinente.

Es necesario remarcar que la Administración de Justicia, a pesar de sus debilidades y deficiencias estructurales, tiene un rol preponderante en la mitigación de este tipo de conductas. Los jueces y fiscales deben estar alertas para poder identificar

modalidades más sutiles de maltrato emocional, dentro del contexto de otro tipo de conflictos familiares o laborales.

El reto es lograr que el Código Penal Peruano incluya y tipifique la manipulación emocional como un delito contra la libertad personal, evitando así que estas prácticas dañinas queden en la impunidad ante la justicia. El tema de la inclusión abre un debate jurídico y social sobre los riesgos de criminalizar en exceso la vida privada.

2.2.9. Rechazo emocional hacia el menor

El rechazo emocional hacia el menor es una problemática a la que en el contexto jurídico peruano se le ha asignado una importancia significativa en los últimos años. Hablamos de una forma de maltrato psicológico que ocurre cuando un adulto, habitualmente el progenitor o el encargado de cuidar al niño, niega, ignora o desvaloriza las necesidades emocionales del menor, lo que daña su salud mental, su bienestar y su desarrollo. Este tipo de maltrato infantil es difícil de identificar, más intangible que otros tipos de abuso, pero con capacidad para generar efectos igualmente devastadores (Delgado y Arias, 2024).

El Perú ha creado a través del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, un marco legal para proteger los derechos de los niños. El artículo 3° dice que “El niño y el adolescente tienen derecho a recibir y manifestar afecto permanentemente, en especial de sus padres”. Es decir, el afecto, como elemento esencial de la salud emocional, es un derecho garantizado por ley en el Perú.

Es de mencionar que el artículo 274 del Código Civil peruano contempla la posibilidad de privar de la patria potestad por maltrato físico o moral a los hijos. Se ofrece este artículo para los casos de rechazo emocional, que es una forma de maltrato moral. Esta lectura, sin embargo, no siempre es compartida por todos los operadores de

justicia, lo cual añade una capa de complejidad al ya arduo problema del rechazo emocional.

Las víctimas de rechazo emocional pueden no saber que están siendo maltratadas, o tener miedo de denunciarlo por temor a represalias. En segundo lugar, la intervención del Estado puede toparse con el problema de que no hay evidencia física del rechazo emocional. Además, puede que no resulte sencillo para el sistema judicial distinguir entre una estricta educación parental y un verdadero rechazo emocional, sobre todo cuando esto último se disfracé como lo primero.

2.2.10. Ausencia de factores de protección

La ausencia de factores de protección es un concepto crucial dentro del ámbito jurídico que aborda la vulnerabilidad de ciertos grupos o individuos. En referencia a la legislación peruana contemporánea, podríamos entender como factores de protección aquellas medidas, leyes, recursos, instituciones y protocolos que existen para salvaguardar los derechos e integridad de la ciudadanía. Por ende, su ausencia puede conllevar a un incumplimiento de los deberes del Estado (Yapuchura, 2024).

En el ámbito jurídico este término encuentra aplicación en numerosos contextos, destacando entre ellos el derecho penal, el derecho de familia y el derecho laboral. Cada una de estas áreas del derecho cuenta con instrumentos de protección con el objetivo de asegurar la justicia y la equidad. Es preciso entender que estos factores de protección tienden a ser impersonales, universales, es decir, deben ser aplicables a todos por igual, sin hacer discriminación por razón de género, etnia, orientación sexual, condición social o cualquier otra característica.

Desde la perspectiva del derecho penal, los factores de protección se caracterizan por prevenir e intervenir en situaciones de conflicto social, adhiriéndose a principios de

legalidad y objetividad. El Código Penal peruano, en su Título Preliminar, señala el principio de legalidad: no hay delito ni pena fuera de la ley ni por analogía. Pero su aplicación tiene obstáculos como la sobrepoblación carcelaria y la lentitud judicial.

Esta dilación puede traducirse en un factor de riesgo para las víctimas, pues les impide acceder a una pronta y eficaz solución a sus conflictos. Sin embargo, la informalidad laboral en Perú, según cifras del INEI de 2018, alcanzó un 72.6%. Esta alta tasa de informalidad laboral prevalece como uno de los desafíos más críticos en la legislación laboral, representando un espacio en el cual la ausencia de factores de protección se hace latente.

Finalmente, un ejemplo clásico en materia de ausencia de factores de protección es el que tiene que ver con la falta de acceso a asesoría legal gratuita y de calidad. Y aunque existe el patrocinio gratuito en caso de no poder costearse un abogado, este acceso está muy limitado a la población más vulnerable.

En fin, la ausencia de factores de protección es una pieza clave para entender la dinámica de la vulnerabilidad y desprotección de ciertos grupos de la sociedad peruana. Comprender esta materia es fundamental para el diseño de políticas públicas y estrategias jurídicas que posibiliten una mayor protección y defensa de los derechos de los ciudadanos.

2.2.11. Falta de supervisión parental

La negligencia de los padres es negligencia en el derecho vigente en el Perú. En el ordenamiento jurídico peruano está consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, en sus arts. 3, 6 y 92. Esta asamblea legislativa reconoce el derecho de todo niño, niña y adolescente a un ambiente familiar seguro y bajo el cuidado de sus padres (Talla, 2024).

Durante el proceso legal es vital la recolección de pruebas, lo que puede incluir testimonios, informes psicológicos, registros médicos, entre otros. Las víctimas, en este caso los menores, podrían ser evaluados por profesionales en psicología para determinar el posible daño emocional y físico que ha resultado de la falta de supervisión.

Sin embargo, es notorio que la falta de supervisión parental ha representado un reto para el sistema de justicia peruano. El sistema de protección de menores en Perú enfrenta problemas como falta de recursos, sobrecarga de casos y escasa capacitación de funcionarios.

Un ejemplo de ello, es el caso de un adolescente de 15 años en Lima, que era dejado con frecuencia por sus padres en la casa sin ningún tipo de supervisión. El chico pudo faltar a clases y dedicarse a actividades delictivas porque nadie lo supervisaba. Una institución educativa descubrió esta situación y presentó una denuncia. Luego de un proceso judicial, se determinó que los padres eran negligentemente responsables por la falta de supervisión y finalmente perdieron la tenencia del adolescente, quien fue ubicado en un albergue para menores. Este caso ilustra cómo falta de supervisión parental se entrelaza con problemas más amplios como la educación y delincuencia juvenil, demostrando la necesidad de políticas integrales y eficaces.

2.2.12. Escaso apoyo familiar

El escaso apoyo familiar, desde un enfoque jurídico en el contexto peruano, es una realidad sumamente trascendente, dado su directa imbricación con múltiples aspectos del derecho, especialmente vinculados al ámbito del derecho civil y de familia. Desde el punto de vista jurídico, el apoyo familiar es un factor determinante que se toma en cuenta en múltiples aspectos legales que van desde la tutela y la patria potestad hasta la distribución de bienes y la custodia de los menores (Talla, 2024).

En el Perú el derecho al apoyo familiar se encuentra regulado mediante el Código Civil de 1984 que establece las obligaciones alimentarias entre parientes y la Ley N° 29227, sin embargo, dichas obligaciones no siempre se cumplen generando escaso apoyo familiar.

Bajo estas normas, cualquier familiar tiene la posibilidad de ejercer una demanda contra otro por negligencia u omisión, dando inicio a un proceso judicial que tiene como objetivo determinar la responsabilidad y las posibles medidas de reparación. La carga de trabajo excesiva y la escasez de recursos convierten con frecuencia en un proceso largo y agotador la resolución de estas cuestiones a través de los tribunales. Esto puede producir importantes demoras en el procesamiento de los expedientes y, en ocasiones, incumplimiento de las sentencias. A su vez, estos factores pueden disuadir a las víctimas de buscar reparación legal, perpetuando aún más la falta de apoyo familiar.

2.2.13. Inestabilidad emocional del cuidador

La inestabilidad emocional del cuidador, en el marco legal peruano actual, se refiere principalmente a estados psicológicos fluctuantes que pueden incluir alteraciones del equilibrio emocional o psíquico del individuo. Este concepto, siendo de relevancia en casos de discernir capacidad de cuidado, poder de tutela, y dinámicas familiares, está respaldado por varias disposiciones normativas de orden Psico-Social y familiar en el país. Su consideración afecta no solo al individuo que presenta estos cuadros de inestabilidad, sino también a la persona bajo su cuidado, especialmente si este carece de autonomía funcional (Carrasco, 2024).

Según la Ley, los cuidadores deben ser responsables y brindar los cuidados apropiados a los adultos mayores, siempre con el objetivo de preservar su integridad física y mental. Sumado a ello, los padres o tutores deben asegurar el correcto desarrollo

emocional de los menores bajo su responsabilidad. En ambos casos, una inestabilidad emocional del cuidador puede generar una alteración significativa de estos principios rectores de cuidado y protección.

No obstante, es importante destacar que, en la práctica, la detección y atención de casos de inestabilidad emocional de los cuidadores se torna compleja. Lamentablemente, los sistemas de salud y justicia no cuentan con mecanismos eficientes para identificar y direccionar estas situaciones.

2.2.14. Violencia infantil

Las variantes de violencia infantil reconocidas por la ley son variadas. Se puede mencionar, por ejemplo, la violencia física, como también la violencia emocional o psicológica, que comprende los actos o conductas que pueden dañar el desarrollo emocional o social de un niño o adolescente (art. 39). Además, el Perú tipifica al abuso sexual a menores como delito, orientado a castigar con severidad cualquier forma de contacto sexual o conducta íntima hacia una persona menor de edad sin su consentimiento (art. 42) (Landio, 2025).

La aplicación efectiva de la ley depende de la interlocución entre el niño victimizado, sus tutores y el sistema judicial. Una vez que el Ministerio Público se entera de un caso de violencia, ya sea porque alguien lo ha denunciado o porque se ha dado cuenta por algún motivo, tiene que actuar inmediatamente. Por lo general, el proceso empieza con una denuncia ante la autoridad competente, continúa con una investigación que lleva a cabo el Ministerio Público o la Policía Nacional.

Existe una estructura normativa jurídica, pero el sistema no está exento de defectos. La impunidad en la violencia infantil es una realidad que ensucia el panorama legal, ya que se calcula que el 70% de los casos reportados no llegan a juicio. Esto

apunta tanto a carencias en el proceso de denuncia e investigación, como a factores socioculturales que pueden dificultar el acceso a la justicia.

Para mejor comprensión, supongamos el siguiente caso: un vecino denuncia que en el hogar contiguo se está produciendo violencia física contra un niño. Primeramente, el denunciante acude a presentar su denuncia ante la Policía Nacional. Luego, el caso pasa al Ministerio Público, que abre una investigación preliminar. Si después hay pruebas suficientes, se hace una denuncia formal y se lleva el tema al juez penal. El juez también examinará las pruebas y decidirá de acuerdo con la ley. No obstante, la ausencia de pruebas materiales o de más testimonios puede llevar a la absolución del acusado o al archivo del expediente.

2.2.15. Afectación emocional

La afectación emocional se radica en la psicología, pero tiene una relevancia significativa en la ley peruana moderna, especialmente en la Ley 27352, Ley de la Persona con Discapacidad, que alude al perjuicio en cuestión como uno de los supuestos que dan lugar a indemnización por daños y perjuicios. Este aspecto de la ley reconoce que el perjuicio y el sufrimiento emocional son realidades inherentes a muchos casos de discapacidad y que deben ser reconocidos y compensados de manera adecuada (Rivera, 2025).

Aunque el daño emocional todavía no ha sido definido por la legislación peruana como una categoría jurídica autónoma, es claro su uso y aplicación para la determinación de la indemnización en casos judiciales. La Corte Suprema de Justicia ha emitido decisiones y resoluciones donde se ha tomado en cuenta la afectación emocional para calcular la indemnización adecuada en casos de accidentes de trabajo, accidentes de tránsito y situaciones de hostigamiento laboral.

En la resolución 1528-2005, se reconoció el sufrimiento emocional como un factor en la indemnización a la víctima de un accidente de tránsito. De la misma manera, en la sentencia 1438-2007, se citó al dolor emocional como uno de los factores que justificaron un aumento considerable de la compensación a otorgarse por un accidente de trabajo que resultó en la discapacidad de la víctima.

Teniendo en cuenta que el dolor emocional está inherentemente vinculado a la experiencia humana y se manifiesta de manera significativa en muchos casos de trauma, accidente y delito, uno podría argumentar que hay una necesidad crítica de una mayor claridad y precisión en la ley peruana con respecto a este tema. La clarificación de los métodos para medir, juzgar y compensar la afectación emocional no solo ayudará a proporcionar más certeza y equidad a los demandantes y abogados involucrados, sino que también proporcionará un marco más coherente y comprensible para los jueces y jurados que deben tomar decisiones basadas en estos factores.

2.2.16. Estados de tristeza recurrente

Al abordar un constructo tan subjetivo como los "estados de tristeza recurrente" o, tal como se le denomina en el argot clínico, la "depresión", desde una perspectiva jurídica, es crucial tener en cuenta una serie de matices. La Constitución del Perú en su artículo 2 inciso 1 reconoce como derechos fundamentales la dignidad humana y la salud. El derecho a la salud es un derecho asociado al derecho a la integridad física, mental y moral (art. 2, inc. 1, C.P.) (Jalire, 2021).

Sin embargo, ¿cómo puede el derecho peruano abordar y proteger a las personas que sufren estados de tristeza recurrente? Una de las principales herramientas de protección jurídica en este caso deriva del Código Civil peruano. El Código, en su



Artículo 44, regula los principios de interdicción referidos a personas con psicopatologías graves.

Para ilustrar mejor, es posible solicitar al Poder Judicial la interdicción en una situación donde una persona adulta esté padeciendo de tristeza recurrente en una magnitud que comprometa su habilidad para tomar decisiones que puedan comprometer su salud física y mental. Se trata de un proceso legal que tiene como objetivo limitar o suspender los derechos civiles de una persona, con el fin de nombrarle un curador que tome las decisiones necesarias para su protección, siempre respetando su dignidad y buscando su bienestar.

2.2.17. Miedo o ansiedad frente a adultos del hogar

Existen casos, sin embargo, donde las instituciones encargadas de garantizar la justicia pueden caer en ineficiencias, puesto que la interpretación del miedo o ansiedad es subjetiva y puede no tener pruebas concretas que la avalen. Se percibe una frecuente falta de preparación de los operadores de justicia para afrontar estas situaciones complejas y traumáticas. Adicionalmente, se ha estimado que solo el 33% de las víctimas de abuso doméstico interponen denuncias, lo que se traduce en una tasa de impunidad del 88% en 2019 (Tapullima, 2023).

A pesar de las barreras existentes, el proceso de respuesta ante estas situaciones es definido con precisión en la ley peruana. Por ejemplo, en el artículo 130 del Decreto Legislativo 1098 se estipula que tras la denuncia se debe emitir una orden de protección de emergencia que establece medidas inmediatas de seguridad para la víctima, como la expulsión del agresor del hogar.

La realidad jurídica se asemeja a la siguiente situación hipotética: alguien que ha vivido con miedo constante ante un miembro del hogar adulto, se presenta ante las

autoridades y presenta denuncia. La policía procede a verificar la denuncia y se aseguran de que las pruebas sean coherentes. A pesar de los impedimentos, la justicia se pone de lado de las víctimas y, aunque en circunstancias extremadamente difíciles, las ayuda a reafirmar sus derechos de seguridad y libertad. El miedo y la ansiedad deben ser marginados del hogar, y el cumplimiento de esa premisa es una tarea difícil, pero necesaria, de la justicia contemporánea peruana.

2.2.18. Disminución notable de la autoestima

El concepto está incorporado en el marco legal peruano actual mediante la ley contra la violencia hacia la mujer y los miembros del grupo familiar (Ley No. 30364) y su reglamento (D.S. No. 009-2016-MIMP), donde se definen los tipos de violencia y cómo estos afectan a la víctima, entre los que se incluye el maltrato psicológico. Si bien este término no se halla explícitamente en la norma, su aplicación tiende a ubicarse en este ámbito por la íntima relación entre la autoestima y el bienestar psicológico (González, 2024).

El procedimiento se inicia con la intervención del Ministerio Público, el cual actúa de oficio al tener conocimiento de cualquier forma de violencia. Seguidamente, se solicita una evaluación psicológica de la víctima que confirme la pertinencia y fundamento de la denuncia, este informe puede realizarlo un perito que facilite la valoración del daño psicológico.

En el panorama jurídico peruano, hay diversos factores que dificultan la efectividad de la Ley N° 30364, tales como la falta de especialización y sensibilización de los operadores de justicia, además de barreras culturales y estructurales que propician la violencia de género. Esto implicaría que se necesitan cambios culturales y estructurales para garantizar una protección efectiva a la víctima y una sanción al

agresor. Y el tema de "disminución notable de la autoestima" si bien parece de ámbito psicológico, tiene implicancias jurídicas y sociales que requieren desde el estudio jurídico hasta la implementación de políticas públicas integrales para su atención, prevención y sanción.

2.2.19. Conductas agresivas

Las conductas agresivas, entendidas desde una visión legal, engloban un conjunto de actitudes o comportamientos hostiles, violentos, dañinos, intencionados y sistemáticos ejecutados por una persona hacia otra, buscando de manera directa o indirecta causar daño físico, psicológico o daño en la propiedad de dicha persona. Su incidencia y efectos perjudiciales enfatizan la importancia de implementar patrones normativos dedicados a su control y erradicación bajo el marco jurídico peruano (Choquepata, 2025a).

El tratamiento de este tema presenta algunas singularidades. Primero. Su tipificación y clasificación se hallan en el código penal peruano. El art. 121° del Código Penal del Perú sanciona la agresión física sin llegar a lesiones leves, con una pena de 3 meses a 3 años de prisión. Sin embargo, las conductas agresivas no se limitan a la violencia física, son un abanico diverso que pueden manifestarse de muchas formas, manifestándose incluso como violencia psicológica, acoso laboral, bullying entre otras.

2.2.20. Agresiones físicas o verbales hacia pares

El plexo jurídico peruano, sobriamente empapado de robustas estipulaciones, ostenta una concepción amplia y certera respecto a las agresiones físicas y verbales hacia pares, delineando cuidadosamente sus aspectos desde la tipología de la agresión hasta las consecuencias jurídicas que desencadenan. En el firmamento jurídico peruano,

el Código Pena, ambos han desempeñado un papel cardinal en la configuración y concreción del marco jurídico en cuestión (Escobar, 2024).

Primordialmente, es menester subyugar cualquier ambigüedad mediante la definición de la agresión. En el espectro jurídico peruano, la agresión física es interpretada como la acción obnubilada de infringir daño corporal o menoscabo de la salud de un individuo. Por otro lado, la agresión verbal es entendida como el despliegue de lenguaje ofensivo, degenerativo o injurioso con el propósito de desequilibrar, ofender o humillar al destinatario.

En la actualidad, el criterio de interpretación se basa, en gran medida, en dos avenidas. Mediante la normatividad del Código Penal, la agresión física contra un par se encuentra sancionada en el Art. 121 que de manera general se refiere a las lesiones personales. Por su parte, la agresión verbal puede ser considerada bajo la óptica del delito contra el honor, específicamente, las injurias que contempla el Art. 130, al referirse a la difamación a través de cualquier medio que perjudique el honor o el decoro del afectado.

2.2.21. Irritabilidad constante

Si bien la mayoría de casos de acoso están asociados a conductas que expresan una intención sexual, también pueden manifestarse con ira o irritabilidad constante contra el subordinado. Según la Ley N° 27942, este comportamiento prolífico puede considerarse como una forma de acoso laboral y puede ser sancionado dependiendo de las circunstancias. Importa resaltar que la ley solo considerará acoso si esta irritabilidad es manifiesta, reiterada y perjudica la dignidad del trabajador, interfiere en su desempeño o crea un entorno de trabajo hostil (Zela y Enríquez, 2024).

La ley peruana también extiende su aplicación para ayudar a las víctimas de la irritabilidad constante en un contexto familiar. Según el Código Civil peruano, esta puede aparecer en casos de maltrato infantil, negligencia familiar y otros asuntos familiares conflictivos. Si el adulto manifestante del comportamiento no toma medidas para controlarlo y perturba el bienestar emocional del niño, puede ser interpretado como abuso emocional.

La irritabilidad permanente no está expresamente establecida como causal de divorcio en las leyes peruanas, pero podría ser considerada como un comportamiento perturbador o perjudicial y podría servir de base para realizar una reclamación, ya sea en el ámbito laboral o familiar. Los expertos jurídicos, sin embargo, entienden que hace falta mayor claridad en este punto, ya sea a través de la inclusión explícita de la irritabilidad constante en las leyes actuales o, por el contrario, a través de la creación de nuevas leyes que traten específicamente este tema.

Por ejemplo, en un caso de 2017, una trabajadora de una empresa importante presentó una queja basándose en la Ley N°27942 señalando que su jefe mostraba un comportamiento irritable constante que interfería con su trabajo y creaba un ambiente hostil. Sin embargo, tuvo dificultades para probar la constancia e intensidad de esta irritabilidad, lo que generó un problema para lograr una sentencia a su favor.

2.2.22. Reacciones impulsivas

Llegar a impactar sustancialmente en el derecho penal, desde ser detonantes de delitos, hasta conformar connotaciones determinantes en la calificación de ilícitos penales (Zela y Enríquez, 2024).

El Código Penal, según la legislación peruana, en su artículo 19, dice que una persona puede ser liberada de su responsabilidad penal cuando, al momento de cometer

el hecho punible, se encuentre en un estado de emoción violenta que lesionare gravemente su conciencia y voluntad. El precepto en referencia permite concebir como reacciones impulsivas aquellas acciones que se efectúan en estado de emoción violenta, que afecta gravemente su capacidad de comprensión y de control del acto realizado. Pero es importante subrayar que es el juez quien tendrá que determinar, a través de una pericia psicológica, la existencia de esta emoción violenta.

2.2.23. Dificultades de interacción social

En el entramado del derecho peruano contemporáneo emergen diferencias notables sobre la interpretación y abordaje de las dificultades de interacción social como componente del fenómeno jurídico. Es fundamental entender que la interacción social es el cimiento sobre el cual se construyen todas nuestras instituciones y prácticas jurídicas (Tucto, 2025).

Estas personas, ya sean afectadas por condiciones socioeconómicas, limitaciones físicas o desafíos psicológicos y cognitivos, pueden terminar excluidas del sistema jurídico. Este riesgo se ve agravado por las brechas de protección legal, de infraestructura de apoyo y de los métodos de acceso a los recursos y oportunidades.

Estos obstáculos en la interacción social, sin duda, afectan de forma negativa la aplicación de la justicia y el cumplimiento de la ley. Algunos de los problemas que se plantean son la posible imposibilidad de las víctimas de interactuar con las autoridades judiciales, la posible resistencia de la sociedad a aceptar y comprender sus circunstancias y la falta de redes de apoyo y asesoría legal. Un ejemplo muy revelador lo encontramos en las personas con autismo que tienen mucha dificultad para relacionarse con los demás. En Perú, la Ley 30150 plantea la creación de estrategias de inclusión para este grupo, pero no existen medidas explícitas que faciliten su interacción

con el sistema jurídico. En contraste, en un juicio por un delito, es probable que una persona con autismo se enfrenta a dificultades para comunicarse y entender correctamente el proceso, lo que podría comprometer su derecho a un juicio justo. Esto vislumbra la necesidad de una remodelación profunda en la infraestructura judicial para atender adecuadamente estas situaciones.

2.2.24. Aislamiento de actividades grupales

La legislación peruana regula esta materia de acuerdo al contexto de emergencia sanitaria que se encuentre atravesando el país y con el objetivo de proteger la salud y la vida de las personas. El Decreto Supremo 044-2020-PCM declaró estado de emergencia nacional por la gravedad de las circunstancias generadas por el Coronavirus, estableciendo medidas de aislamiento social que afectaron directamente a las actividades grupales, desde empresariales hasta de esparcimiento (Carrasco, 2024).

En este marco, los organismos competentes podrán prohibir, limitar o restringir las actividades colectivas a fin de evitar la propagación de un virus. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29664, que crea el sistema de gestión de riesgos de desastres, el Estado peruano tiene la obligación de prevenir y reducir los riesgos asociados, y de atender y rehabilitar a las personas y áreas afectadas.

Con todo, a pesar de la viabilidad y legalidad de estas medidas, existen controvertidas discusiones sobre la eficiencia en su implementación. Por un lado, se argumenta que resultan necesarias para enfrentar crisis sanitarias y proteger a la población, por otro, se señala el impacto económico y desatando un debate de salud pública, económico y social. Las actividades grupales no esenciales, como asistir a espectáculos, reuniones sociales, actividades deportivas o religiosas, quedaron



prohibidas. Las empresas cuyos trabajos no eran considerados esenciales, tuvieron que buscar alternativas para continuar su funcionamiento, tales como el trabajo remoto.

2.2.25. Dificultad para vincularse con otros niños

Para ilustrar este punto, en el informe de UNICEF de 2020 se especificó que solo el 38% de los niños en Perú tienen acceso a servicios de apoyo psicosocial, ya que la mayor concentración de estos servicios se encuentra en las áreas urbanas, dejando a los niños en áreas rurales y marginadas con acceso limitado a este tipo de ayuda. Esto demuestra una brecha significativa en la aplicación de la ley en cuanto a garantizar el acceso a la intervención temprana y el apoyo en salud mental para niños que experimentan dificultades para vincularse con otros (Escobar, 2024).

En este sentido, aunque existen las normas claras y precisas para proteger a los niños peruanos, resulta primordial un enfoque integral que priorice la intervención temprana, la formación de profesionales especializados y la asignación de los recursos necesarios. La dificultad de relacionarse con otros niños se enmarca dentro del derecho de la infancia y adolescencia en el Perú. Y esto es el conjunto de principios, normas y leyes que garantizan los derechos y protegen a los niños y adolescentes que por diferentes motivos tienen dificultades para relacionarse con otras personas. En Perú, la dificultad para vincularse con otros niños puede ser una señal de inadaptación social, problemas emocionales o incluso de maltrato infantil. Según la legislación peruana, el Estado tiene la obligación de velar por el bienestar del niño y de brindarle la asistencia necesaria para superar estas dificultades. Sin embargo, el marco legal también atribuye responsabilidad a los padres y a los maestros para identificar y tratar adecuadamente estos casos, tal como se describe en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley, que se refieren respectivamente a las obligaciones y derechos de los padres, y a la labor de los maestros en la prevención y detección del maltrato infantil.

2.2.26. Evitación de espacios donde se encuentre algún adulto del hogar

Teniendo como trasfondo una intrincada maraña de circunstancias y elementos que no nos pueden pasar desapercibidos. Es imperioso entender que detentar una comprensión total de este tópico demanda de nuestra parte un efusivo análisis, envolviendo desde la tipología jurídica pertinente respectiva a la Ley de Protección y Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), hasta las vicisitudes en la realización y tramitación del respectivo proceso judicial (Choquepata, 2025a).

Cuando hablamos de la evitación de espacios donde se encuentre algún adulto del hogar, estamos haciendo alusión a una forma de manifestación de posible maltrato infantil en el hogar, su percepción se refleja en las actitudes de niños y adolescentes. Este tópico se basa en la Ley N° 27337, que asegura los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Jurídicamente, el Art. 3 de dicha ley declara y ampara el derecho de los integrantes en proceso de desarrollo "a vivir en condiciones de paz, amor y comprensión"; el Art. 4 libera que deben ser protegidos "contra todo acto u omisión que pueda perjudicar su salud física o mental". Por lo cual, si el niño evita a un adulto en casa, podría tratarse de alguna forma de maltrato o abuso que viole estos derechos.

Sin embargo, más allá de definitivos códigos jurídicos, nos enfrentamos a un ámbito plagado de matices, donde la percepción de la víctima y su voluntad de evitar determinados espacios habitados por adultos, resulta ser un importante indicador a considerar por el sistema de justicia, más que un prístino encuadramiento legal.

Frente a un juzgado, estas situaciones desbordan la asepsia de lo legal y se convierten en relatos de vida que hay que escuchar con cuidado. Cuando se sospecha de un caso de abandono o maltrato, lo primero que se debe hacer es denunciar a las

autoridades competentes, tal como lo establece el Art.62 de la Ley N° 27337. En este momento es importante estar atento a las expresiones del niño, niña o adolescente y a sus deseos y temores, tales como el evitar ciertos lugares en su hogar.

Dejemos de lado la ilusión de la objetividad legal y aceptemos la realidad de la ineficiencia administrativa y las limitaciones infraestructurales del sistema judicial peruano. Este sistema tiene como gran reto la necesidad de una mayor formación para la detección temprana de estos casos y la correcta interpretación de los indicadores conductuales de los menores, como el hecho de huir de los espacios donde hay adultos, e intervenir de la forma adecuada. Es imperativo en este punto, que el sistema judicial actúe de manera eficiente y rápida, evitando la revictimización del niño y garantizando su seguridad.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Violencia infantil*

En primer lugar, la violencia infantil constituye toda acción u omisión que vulnera derechos fundamentales del menor, afectando su integridad física, psicológica o emocional. Este fenómeno comprende desde agresiones evidentes hasta formas de maltrato menos visibles, pero igualmente dañinas, como la negligencia y el abandono emocional. En consecuencia, se considera un grave incumplimiento del deber jurídico de protección que el Estado y la familia tienen respecto a la infancia (UNICEF, 2023).

2.3.2. *Violencia psicológica*

Asimismo, la violencia psicológica es una modalidad de maltrato caracterizada por menoscabos a la dignidad del menor mediante insultos, humillaciones, amenazas, rechazo afectivo o manipulación emocional. Debido a su naturaleza no visible, este tipo de violencia exige una especial atención jurídica, ya que sus consecuencias pueden comprometer el desarrollo integral del niño (Organización Mundial de la Salud, 2022).



2.3.3. *Agresión verbal*

En relación con ello, la agresión verbal se entiende como el uso de expresiones hostiles, descalificadoras o intimidatorias que generan afectación emocional. Estas manifestaciones, aun cuando no constituyan agresiones físicas, representan infracciones a los deberes parentales y a los estándares de protección de la infancia. Investigaciones evidencian que la agresión verbal es un antecedente directo de daño emocional y desregulación conductual (Delgado y Arias, 2024).

2.3.4. *Ausencia de factores de protección*

Por otro lado, la ausencia de factores de protección implica la carencia de condiciones familiares mínimas que garanticen seguridad, estabilidad emocional y supervisión adecuada. Desde la perspectiva jurídica, esta situación se reconoce como un estado de riesgo que exige intervención inmediata para resguardar la vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia (Tucto, 2025).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación es de enfoque cuantitativo, que recolecta, organiza y analiza datos numéricos para entender fenómenos sociales a través de medidas objetivas. Este abordaje permitió analizar la asociación entre la violencia psicológica en el hogar, la falta de factores de protección y la violencia infantil en Puno, 2024, permitiendo identificar patrones, tendencias y niveles de afectación a partir de frecuencias, porcentajes y asociaciones estadísticas. En consonancia con lo planteado por la literatura metodológica contemporánea, el enfoque cuantitativo proporciona rigurosidad, precisión y la posibilidad de establecer relaciones entre variables a partir de los datos empíricos.

3.1.2. Método

La investigación empleó el enfoque hipotético-deductivo propuesto por Karl Popper con el objetivo de generar conocimiento científico. El procedimiento se inicia con la identificación del problema de investigación y la formulación de la hipótesis, basándose en la literatura existente. Posteriormente, se pueden inferir una o más implicaciones susceptibles de verificación o falsedad en la práctica, en contraposición con las hipótesis teóricas previamente establecidas (Marfull, 2017).

3.1.3. Tipo

Se utilizó la investigación básica (pura o dogmática), propia de la ciencia, para ampliar los conocimientos teóricos sin buscar una aplicación práctica. Para resolver los problemas actuales (Narvaez, 2022).

3.1.4. Nivel

Se empleó el nivel explicativo, que de acuerdo a Rus (2021), busca explicar la relación de causa y efecto entre dos variables. Esta metodología permite entender el porqué de los casos o problemas, desde dónde comienzan y cómo se desarrollan.

3.1.5. Diseño

El diseño fue no experimental, transversal, descriptivo-correlacional, sin manipulación de variables y con recolección de datos en un solo momento. Se recopilamos datos mediante encuestas al personal del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Puno, que atiende casos de violencia infantil. Este estudio observacional examinó la relación entre violencia psicológica, falta de factores protectores y violencia infantil, asociándolos sin alterar el orden de los acontecimientos..

3.2. Ámbito de investigación

El estudio se desarrolló en la región de Puno, específicamente en las 19 oficinas del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que operan en la zona, integradas por psicólogos, trabajadores sociales, coordinadores y promotores especializados en violencia familiar e infantil. La ciudad del Puno se constituye como un escenario relevante para la investigación, debido a que en esta se da una serie de condiciones sociales y familiares que incrementan los riesgos de violencia psicológica como lo son el estrés parental, la inestabilidad económica y las dinámicas familiares complejas entre otras. Los CEM de la región recibieron 187 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes entre enero y agosto del año en cuestión, según los últimos informes, lo cual pone de relieve

la gravedad del problema y la necesidad de examinar el modo en que la falta de factores de protección y la violencia psicológica influyen en el comportamiento y el bienestar emocional de los menores. Estas características convierten a Puno en un espacio crítico para comprender la configuración de la violencia infantil y sus determinantes familiares.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Integrada por personal del Centro de Emergencia Mujer (CEM) Puno, que atiende y hace seguimiento de casos de violencia infantil, en particular psicológica en el hogar y desprotección familiar.

El CEM funciona con un equipo multidisciplinario diseminado en 19 oficinas a lo largo de la región, compuesto por coordinadores, psicólogos, trabajadoras sociales y promotoras con experiencia en el acompañamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia.

Según información del INEI, de enero a agosto de este año, los CEM de la región han atendido a 187 niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, lo que demuestra que es necesario indagar en los factores psicológicos y familiares que generan la violencia infantil.

3.3.2. Muestra

Dado que los participantes están previamente determinados por su participación directa en casos de violencia infantil, el método que se emplea es:

Muestreo no probabilístico por criterio o juicio experto. Se selecciona a quienes:

- Trabajan directamente en la atención de violencia infantil (personal CEM).
- Son responsables legales de los menores afectados (tutores).

Este tipo de muestreo es el más adecuado en investigaciones sobre violencia, dado que solo ciertas personas poseen la información requerida y existe un componente ético que limita el acceso a la población infantil.

La fórmula es:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

N = Población total

Z = Nivel de confianza (1.96 para 95%)

p = 0.5 (proporción esperada)

q = 1 – p = 0.5

e = Margen de error (5% = 0.05)

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

Para la investigación, se decidió que la técnica apropiada para medir la asociación entre la violencia psicológica en el hogar y la falta de factores de protección y la violencia infantil en Puno, 2024, es la encuesta estructurada, debido a su capacidad para recolectar información cuantitativa precisa, comparable y directamente vinculada con las dimensiones operacionalizadas en la investigación. La encuesta reveló información del personal del Centro de Emergencia Mujer (CEM), que atiende casos de violencia infantil y está capacitado para identificar maltrato verbal, hostilidad emocional, desprotección familiar y violencia infantil.

3.4.2. Instrumentos

Se utilizó un cuestionario precodificado, elaborado según las variables e indicadores de la matriz de operacionalización: agresiones verbales, hostilidad emocional, falta de



supervisión, escaso apoyo afectivo, inestabilidad emocional del cuidador, afectación emocional del menor, conductas agresivas y dificultades de interacción social. Este cuestionario permitió recopilar información cuantitativa de manera clara y uniforme respecto a las percepciones del personal del CEM acerca de los casos que atienden.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

La validez del instrumento fue asegurada mediante pertinencia y coherencia de cada ítem por parte de profesionales especializados en psicología infantil, metodología de investigación y ciencias sociales. Estos especialistas verificaron que el cuestionario midiera adecuadamente los constructos definidos en el estudio: violencia psicológica, ausencia de factores de protección y violencia infantil.

3.5.2. Confiabilidad

El análisis estadístico mostró niveles adecuados de confiabilidad, permitiendo aplicar el cuestionario a los 80 participantes con seguridad. Este procedimiento se complementó con la validación por expertos, fortaleciendo el instrumento y garantizando que las preguntas fueran pertinentes y coherentes con las dimensiones del estudio. La codificación y procesamiento de datos se realizó con SPSS versión 25, que permitió elaborar frecuencias, porcentajes, tablas cruzadas y análisis correlacionales para discutir y confirmar la hipótesis general y específicas sobre la violencia psicológica y la falta de protección en la violencia infantil de Puno.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los resultados derivados de la aplicación del instrumento se exponen mediante tablas y figuras que sintetizan la información recabada en términos cuantitativos y porcentuales. Este conjunto de datos evidencia las valoraciones y experiencias manifestadas por los participantes, aportando fundamentos objetivos para la evaluación jurídica y social del caso. La distribución de los resultados responde a las variables e indicadores previamente determinados, lo que garantiza una lectura ordenada, consistente y alineada con los fines analíticos del estudio.

4.2. Resultados de la variable independiente

Tabla 2

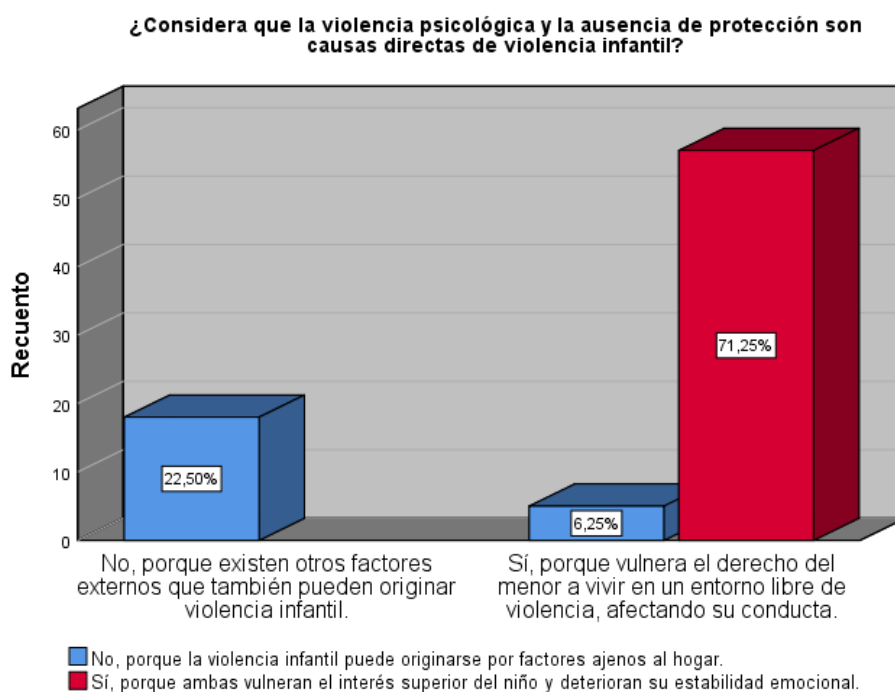
Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional

Tabla cruzada ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?*				
		¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?		
		No, porque la violencia infantil puede originarse por factores ajenos al hogar.	Sí, porque ambas vulneran el interés superior del niño y deterioran su estabilidad emocional.	Total
¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?	No, porque existen otros factores externos que también pueden originar violencia infantil.	Recuento	18	0
		% dentro de ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?		18
	Sí, porque vulnera el derecho del menor a vivir en un entorno libre de violencia, afectando su conducta.	100.0%	0.0%	100.0%
		% dentro de ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?		
		78.3%	0.0%	22.5%
		Recuento	5	57
Total		% dentro de ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?		62
		8.1%	91.9%	100.0%
		21.7%	100.0%	77.5%
		% dentro de ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?		
		28.8%	71.3%	100.0%
		Recuento	23	57
Total		% dentro de ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?		80
		100.0%	100.0%	100.0%
		% dentro de ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?		
		100.0%	100.0%	100.0%
		Recuento	23	57
		% dentro de ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?		80

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados. elaborado por: Alejandra Ticona Coyla.

Figura 1

Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla muestra que la articulación entre la pregunta “¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?” y “¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?” evidencia una contundente estructura empírica respecto a la vinculación causal examinada en el estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024”. Se aprecia que el 100% de quienes niegan que la violencia psicológica influya en la violencia infantil (18 casos) también niegan la incidencia conjunta de la violencia psicológica y la ausencia de protección, lo cual denota una postura minoritaria pero rígida. En contraposición, el 91.9% de quienes afirman que la violencia psicológica influye



directamente en la violencia infantil (57 de 62 casos) también sostienen que violencia psicológica y ausencia de factores de protección constituyen causas directas del fenómeno, configurando una asociación interna altamente robusta y coherente (Escobar, 2024).

Del mismo modo, al cruzar estos datos con el Objetivo Específico 1, es claro que los ataques verbales y muestras de hostilidad emocional se relacionan con afectaciones en la conducta y estabilidad emocional del menor, ya que los profesionales identifican su impacto directo. Por otra parte, los resultados obtenidos en relación al Objetivo Específico 2, confirman que la carencia de factores de protección (supervisión, apoyo familiar, estabilidad emocional del cuidador), facilitan la aparición de conductas violentas en la infancia. En consecuencia, los hallazgos empíricos no solo fortalecen la Hipótesis General, sino también las Hipótesis Específicas 1 y 2, al demostrar que tanto las agresiones verbales como la carencia de entornos protectores intensifican la violencia infantil en Puno, 2024, configurando un patrón de causalidad que no admite ambigüedades interpretativas (Zela y Enríquez, 2024).

Tabla 3

La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas

Tabla cruzada ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?*					¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?	
						Total
				No, porque algunos niños mantienen relaciones sociales estables pese al entorno familiar.	Sí, porque la violencia afecta su desarrollo social y genera aislamiento.	
¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	No, porque algunos tutores sí cumplen sus obligaciones de protección y acompañamiento.	Recuento	25	0	25	
		% dentro de ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	100.0%	0.0%	100.0%	
		% dentro de ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?	86.2%	0.0%	31.3%	
	Sí, porque muchos cuidadores no brindan supervisión, estabilidad emocional ni apoyo adecuado.	Recuento	4	51	55	
		% dentro de ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	7.3%	92.7%	100.0%	
		% dentro de ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?	13.8%	100.0%	68.8%	
Total		Recuento	29	51	80	
		% dentro de ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?	36.3%	63.8%	100.0%	
		% dentro de ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?	100.0%	100.0%	100.0%	

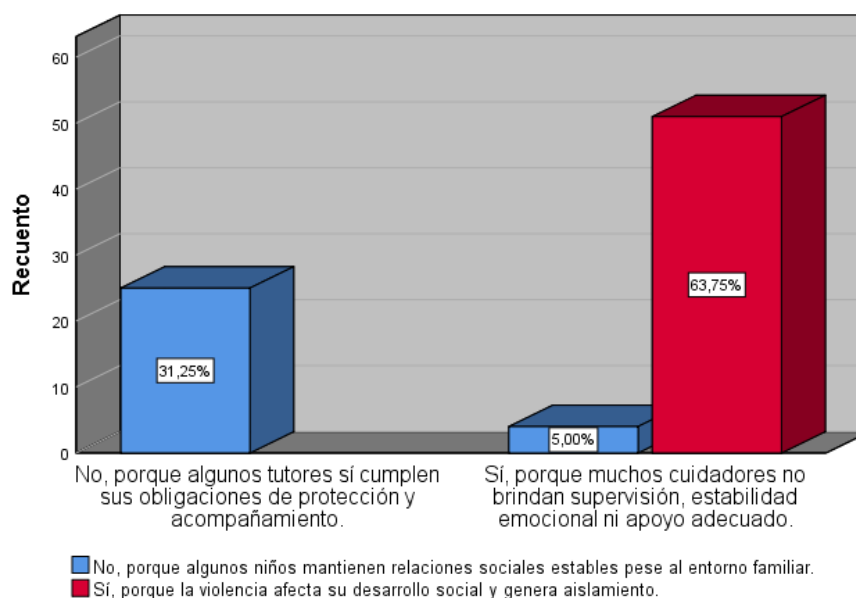
Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

Figura

2

La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas

¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla muestra que la interacción entre las variables “¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?” y “¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?” conforma un patrón empírico categórico sobre el impacto de la carencia de apoyo familiar y supervisión adulta en el desarrollo social del niño, dentro del contexto del estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024”. Se ve que el 100% de los que dicen que no hay falta de factores de protección (25 casos) también consideran que los menores no tienen dificultades para socializar, lo que es un bloque interpretativo coherente, aunque minoritario dentro del conjunto total. Sin embargo, la evidencia más

significativa aparece al analizar la posición de los 55 participantes que sí identifican ausencia de factores de protección, de los cuales el 92.7% (51 casos) afirma que los niños expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse, principalmente aislamiento, retraimiento y evasión de grupos (Choquepata, 2025).

Estas proporciones, analizadas a la luz del Objetivo General, permiten ver que la ausencia de factores de protección no sólo incrementa la vulnerabilidad del menor, sino que afecta su dimensión social, lo que reafirma el carácter sistémico de la violencia infantil. Asimismo, desde la perspectiva del Objetivo Específico 1, los datos confirman que las manifestaciones de agresión verbal y hostilidad emocional, deterioran el ámbito afectivo del niño, lo cual repercute directamente en su capacidad de interacción. A la vez, el Objetivo Específico 2 se ve reafirmado, puesto que la falta de supervisión, apoyo afectivo y estabilidad emocional del cuidador funciona como un catalizador que potencia las dificultades sociales del menor (Tucto, 2025).

Tabla 4

¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?

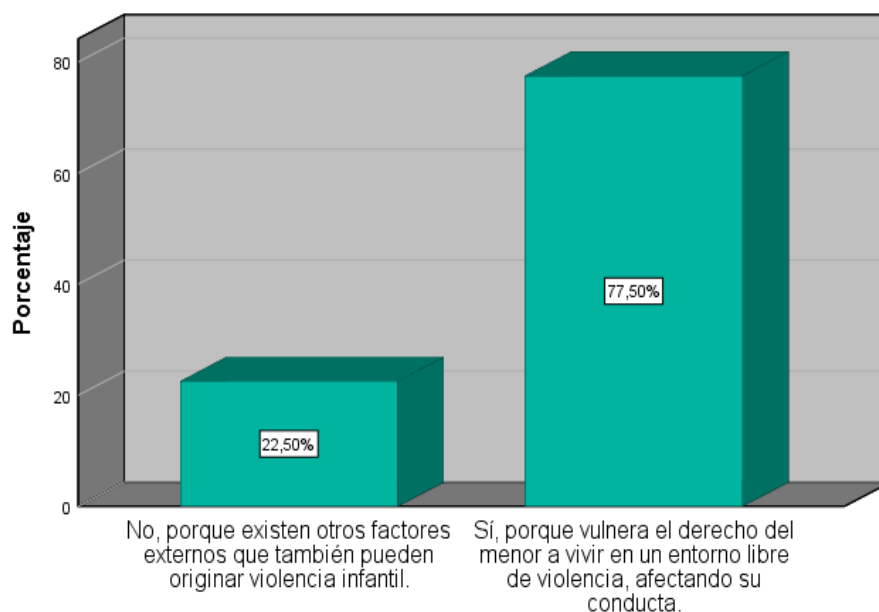
¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque existen otros factores externos que también pueden originar violencia infantil.	18	22,5	22,5
	Sí, porque vulnera el derecho del menor a vivir en un entorno libre de violencia, afectando su conducta.	62	77,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Alejandra Ticona Coyla.

Figura 3

¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?

¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

Del 100 % (80) de los profesionales encuestados, el 77.5 % afirmó que la violencia psicológica en el hogar influyó directamente en la violencia infantil, mientras que el 22.5 % manifestó que podrían existir factores externos que también originan este fenómeno. Esta tendencia mayoritaria permitió evidenciar que el maltrato emocional constituyó un factor determinante en la conducta del menor. En ese sentido, Delgado y Arias (2024) afirmaron que la violencia psicológica vulnera el derecho fundamental del niño a vivir en un entorno libre de violencia, configurándose como un acto que altera su desarrollo conductual. Del mismo modo, (Delgado y Arias, (2024) explicó que las agresiones verbales, gritos y humillaciones producen deterioro emocional significativo, generando respuestas agresivas o comportamientos desadaptativos.

Por otra parte, el grupo minoritario que negó esta influencia sostuvo que otros entornos podrían afectar al niño; sin embargo, Delgado y Arias, (2024) precisó que, aun cuando existan factores externos, el hogar constituye el núcleo primario donde se gestan los mayores niveles de riesgo o protección, por lo que la violencia emocional en dicho espacio incrementa cualquier otra vulnerabilidad. Asimismo, Castillo y Arce (2025) sostuvieron que la ausencia de estabilidad emocional familiar y la presencia de hostilidad verbal se vinculan directamente con manifestaciones de violencia infantil, debido a que el menor carece de referentes afectivos seguros. En consecuencia, los resultados confirmaron empíricamente la postura jurídica que reconoce que la violencia psicológica constituye un acto de vulneración grave, alineado con la hipótesis del estudio, configurando un escenario que exige intervención inmediata conforme al principio del interés superior del niño.

Tabla 5

¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?

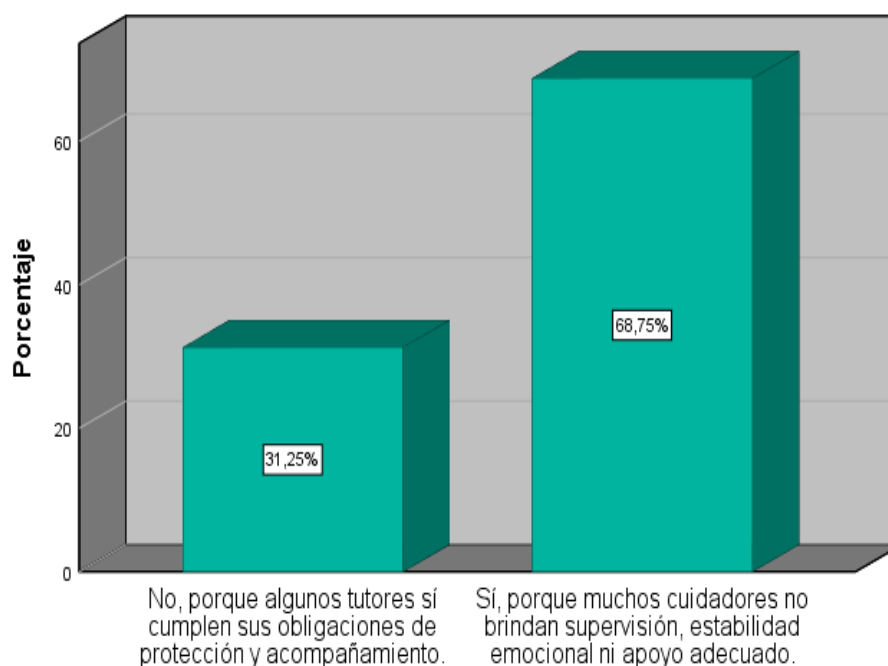
¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque algunos tutores sí cumplen sus obligaciones de protección y acompañamiento.	25	31,3	31,3	31,3
	Sí, porque muchos cuidadores no brindan supervisión, estabilidad emocional ni apoyo adecuado.	55	68,8	68,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

Figura 4

¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?

¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura analizadas se advirtió que, del 100 % (80) de los casos evaluados, el 68.8 % de los participantes manifestó haber identificado ausencia de factores de protección en los menores atendidos, mientras que el 31.3 % indicó que algunos tutores sí cumplían con sus obligaciones de protección y acompañamiento. Esta diferencia porcentual permitió apreciar una tendencia clara hacia el reconocimiento de una desprotección familiar estructural, en la que muchos cuidadores no ofrecieron supervisión, ni estabilidad emocional, ni apoyo adecuado. Ante ello, Tucto (2025) señaló que la falta de factores protectores aumenta la vulnerabilidad del infante frente a la violencia de manera sustancial, conformando un contexto de riesgo que

requiere intervención prioritaria. Del mismo modo, Castillo y Arce, (2025) sostuvieron que los hogares donde no existen vínculos afectivos seguros, ni contención emocional suficiente, se convierten en escenarios propicios para la reproducción de maltrato y la aparición de conductas desadaptativas en los menores.

Por otra parte, aunque una minoría reconoció el cumplimiento de obligaciones parentales, Castillo y Arce, (2025) precisó que, aun en presencia de cierto grado de cuidado, la ausencia de supervisión constante y apoyo emocional adecuado puede derivar en afectaciones emocionales y comportamentales de relevancia jurídica. La hipótesis de que la desprotección familiar no solo estuvo asociada a la violencia psicológica, sino que se constituyó en un elemento central en la dinámica de violencia infantil, reforzando la necesidad de que el Estado y las familias asuman, con debida diligencia, su obligación de garantizar entornos seguros, protectores y emocionalmente estables para los niños y niñas.

Tabla 6

¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?

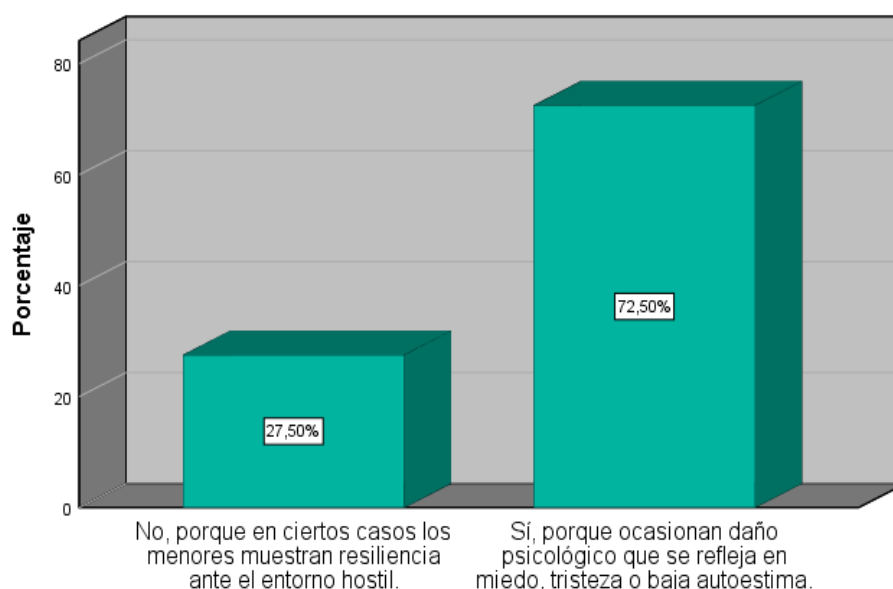
¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No, porque en ciertos casos los menores muestran resiliencia ante el entorno hostil.	22	27,5	27,5
Válido	Sí, porque ocasionan daño psicológico que se refleja en miedo, tristeza o baja autoestima.	58	72,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

Figura 5

¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?

¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla muestra que el 72.5% de los encuestados afirma que las agresiones verbales afectan emocionalmente al menor, frente a un 27.5% que considera que algunos niños pueden mostrar resiliencia pese al entorno hostil. Esta distribución evidencia que existe un consenso significativo respecto al daño psicológico generado por la violencia verbal, sustentando con fuerza las premisas planteadas en el estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024” (Torreglosa, 2022).

A su vez, este hallazgo se articula con el Objetivo General, dado que los daños emocionales son la base sobre la cual se desarrollan conductas violentas o desadaptativas en la infancia. Asimismo, la percepción mayoritaria coincide con la lógica del Objetivo Específico 2, pues el daño emocional producido por la violencia verbal suele ir acompañado de la ausencia



de factores protectores que agravan la respuesta conductual del niño. En consecuencia, los datos confirman empíricamente la Hipótesis General, así como la Hipótesis Específica 1, demostrando que las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen de forma directa y significativa en la afectación emocional del menor en Puno, 2024 (Choquepata, 2025b).

Tabla 7

¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil?

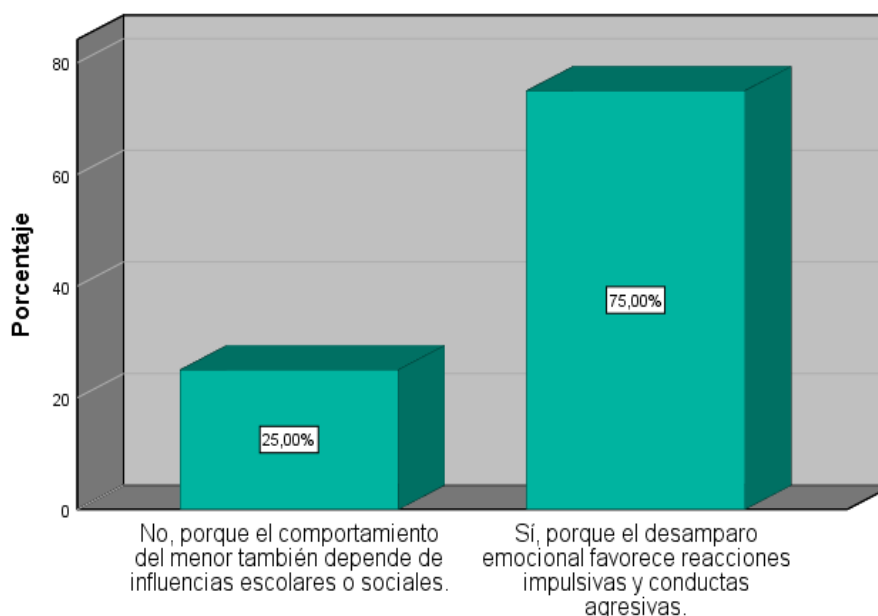
¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque el comportamiento del menor también depende de influencias escolares o sociales.	20	25,0	25,0	25,0
	Sí, porque el desamparo emocional favorece reacciones impulsivas y conductas agresivas.	60	75,0	75,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

Figura 6

¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil?

¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla revela que un 75% de los encuestados considera que la falta de apoyo emocional incrementa la violencia infantil, mientras que un 25% señala que el comportamiento del menor también podría depender de influencias escolares o sociales. La prevalencia de la afirmación refuerza la tesis central del estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024”, puesto que demuestra que la mayoría percibe que la carencia de apoyo emocional configura un detonante para la aparición de reacciones impulsivas, conductas agresivas y dificultades socioemocionales en los menores. Este resultado se articula directamente con el Objetivo General, dado que el entorno emocional deficiente constituye un factor predisponente a la violencia infantil. Asimismo, en

relación con el Objetivo Específico 2, la falta de apoyo emocional se presenta como uno de los indicadores más significativos de la ausencia de factores de protección, elemento crucial que intensifica las conductas agresivas. Paralelamente, este comportamiento confirma asociaciones con el Objetivo Específico 1, ya que la falta de contención emocional suele coexistir con agresiones verbales y hostilidad afectiva dentro del mismo entorno familiar. En conclusión, la evidencia empírica apoya la Hipótesis General, y confirma directamente las Hipótesis Específicas 1 y 2, de que el abandono afectivo es un factor determinante de violencia infantil en Puno, 2024 (Espinosa, 2023).

Tabla 8

¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?

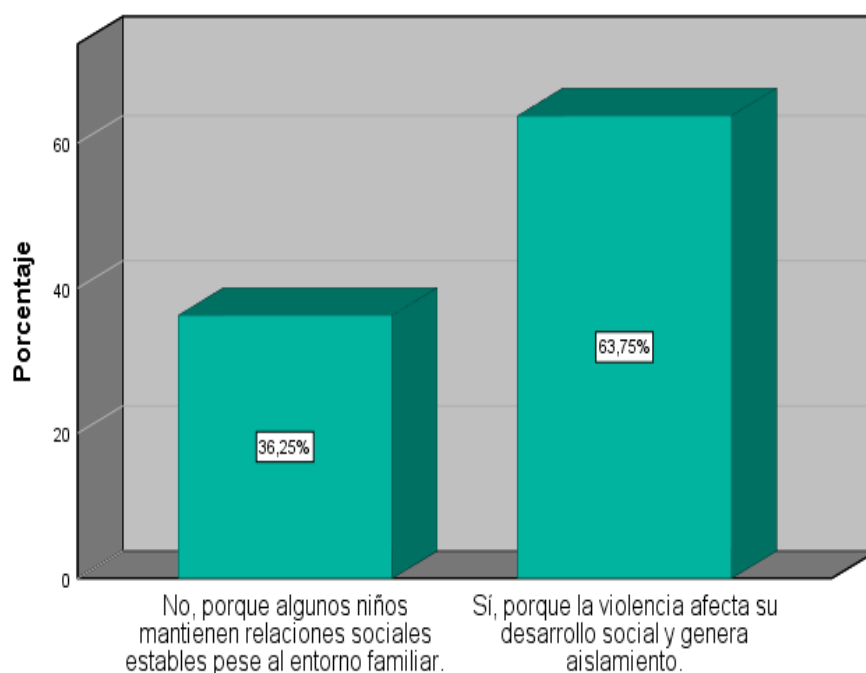
¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido Porcentaje acumulado
Válido	No, porque algunos niños mantienen relaciones sociales estables pese al entorno familiar.	29	36,3	36,3
	Sí, porque la violencia afecta su desarrollo social y genera aislamiento.	51	63,7	100,0
	Total	80	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Alejandra Ticona Coyla.

Figura 7

¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?

¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla revela que el 63.7% de los encuestados afirma que los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros, mientras que el 36.3% sostiene que algunos niños pueden mantener relaciones sociales estables. Esta tendencia mayoritaria evidencia la afectación profunda del desarrollo social infantil causada por la violencia psicológica, dentro del marco del estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024”. Esta distribución empírica está estrechamente relacionada con el Objetivo General, ya que la pérdida de la capacidad de interacción social es un reflejo directo de la violencia infantil. Los resultados

del objetivo específico 1 muestran que las agresiones verbales y la hostilidad emocional producen inseguridad, retraimiento y evitación social. Además, los hallazgos coinciden con el Objetivo Específico 2 debido a que la falta de supervisión, apoyo emocional y estabilidad por parte del cuidador incrementa las dificultades para vincularse con los demás (Tupiza, 2025).

Tabla 9

¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?

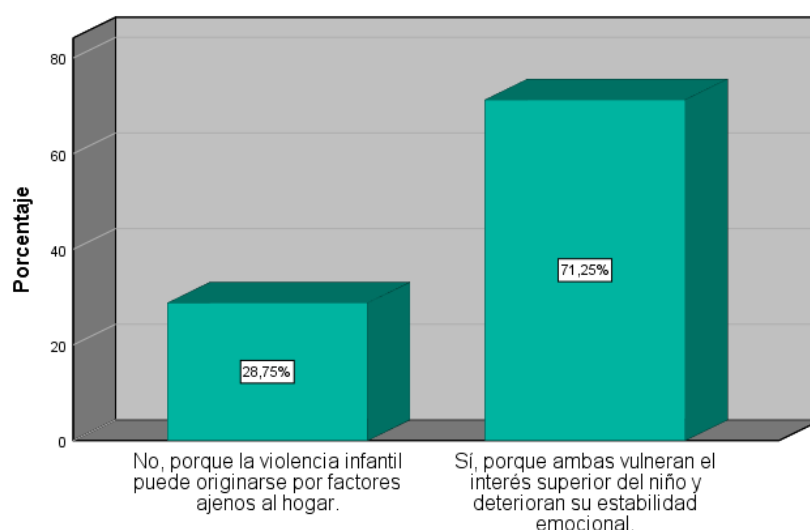
¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque la violencia infantil puede originarse por factores ajenos al hogar.	23	28,7	28,7	28,7
	Sí, porque ambas vulneran el interés superior del niño y deterioran su estabilidad emocional.	57	71,3	71,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

Figura 8

¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?

¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, *elaborado por:* Alejandra Ticona Coyla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla revela que un 71.3% de los encuestados considera que la violencia psicológica y la ausencia de factores de protección son causas directas de violencia infantil, frente a un 28.7% que atribuye la violencia a factores externos al hogar. Esta predominancia categórica confirma que el personal especializado del CEM concibe la violencia psicológica y la desprotección como factores estructurales que inciden directamente en la conducta infantil, en consonancia con lo planteado en el estudio “Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección vinculadas a la violencia infantil, Puno – 2024”. Este resultado guarda relación inmediata con el Objetivo General, ya que permite validar la relación entre violencia psicológica, ausencia de apoyo familiar y violencia infantil. Asimismo, fortalece la base del Objetivo Específico 1, ya que la violencia psicológica es un factor que deteriora de manera



significativa la estabilidad emocional del menor. Además, este hallazgo avala el Objetivo Específico 2, puesto que la ausencia de supervisión, apoyo emocional y estabilidad por parte del cuidador, opera como un detonante de las conductas violentas (Yapuchura, 2024).

4.3. Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis

El análisis de datos para la hipótesis uno se realizó con el Chi-cuadrado en SPSS, donde las hipótesis son:

Hipótesis Específica 1

Ho: Las agresiones verbales ejercidas en el hogar no influyen en la afectación emocional de los menores en Puno, 2024.

Ha: Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional de los menores en Puno, 2024.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	57,560 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	53.159	1	0.000		
Razón de verosimilitud	61.221	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	80				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,18.

Hipótesis Específica 2

Ho: La ausencia de factores de protección no incrementa la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.

Ha: La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	63,950 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	60.000	1	0.000		
Razón de verosimilitud	76.105	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000

N de casos válidos 80

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,06.

4.4. Discusión de resultados

Objetivo General

La discusión de resultados confirma empíricamente la vinculación planteada a partir de los datos de las seis tablas de frecuencia y las tablas cruzadas analizadas. El 77.5% de los participantes reconoce que la violencia psicológica influye en la violencia infantil, mientras que el 71.3% afirma que tanto la violencia psicológica como la ausencia de protección constituyen causas directas del fenómeno. Este porcentaje coincidente demuestra que ambas variables (agresiones verbales y hostilidad emocional y falta de factores protectores) influyen de forma conjunta en la aparición de conductas violentas, dificultades sociales y afectaciones emocionales en los menores. Los resultados de este estudio, desde su enfoque descriptivo-correlacional, permiten asegurar una asociación firme entre las variables, ya que las respuestas mayoritarias muestran una correlación consistente: los que perciben violencia psicológica también aprecian la desprotección y las dificultades sociales de los niños. A nivel teórico, estos hallazgos coinciden con la hipótesis general, la cual planteaba que la violencia psicológica y la

ausencia de protección influyen en la violencia infantil en Puno. Por tanto, la evidencia obtenida en campo confirma dicha hipótesis y ratifica la pertinencia del enfoque adoptado.

Objetivo Específico 1

Los resultados obtenidos permiten establecer que las manifestaciones de agresión verbal, insultos, gritos, frases humillantes y hostilidad emocional, se correlacionan fuertemente con la afectación emocional de los niños. El 72,5% de los encuestados afirma que las agresiones verbales afectan emocionalmente al menor y las tablas cruzadas demuestran que los que reconocen violencia psicológica también identifican como consecuencias directas miedo, tristeza, ansiedad y disminución de la autoestima. Esta tendencia demuestra que la agresión verbal no es un hecho aislado, sino un detonante emocional que desestabiliza la estabilidad psicoafectiva del niño. De igual modo, la evidencia correlacional indica que la mayor parte de los profesionales del CEM apunta a la coexistencia de insultos y faltas de factores protectores, reforzando la conclusión de que la hostilidad familiar incrementa la vulnerabilidad emocional del niño.

Objetivo Específico 1

La ausencia de factores de protección es clave en la aparición de conductas violentas y dificultades sociales en menores. El 68.8% de los participantes indica haber identificado casos donde no existe supervisión parental, apoyo emocional ni estabilidad del cuidador. Asimismo, el 63.7% afirma que los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros, lo cual constituye una manifestación directa de desregulación conductual. Las tablas cruzadas profundizan este vínculo: el 92.7% de quienes identifican ausencia de protección también reportan dificultades para la interacción social.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se logro determinar que la vinculación entre la violencia psicológica ejercida en el hogar, la ausencia de factores de protección y la violencia infantil permitió establecer que el 77.5%, el 71.3% de los participantes reconoce que la violencia psicológica influye en la violencia infantil y que la combinación de maltrato emocional y desprotección es una causa directa del problema. Estos resultados evidencian que ambas variables actúan de manera simultánea y potenciadora, configurando un entorno familiar donde la vulneración emocional del niño se convierte en un factor crítico para el desarrollo de conductas violentas en Puno, 2024.

SEGUNDA: Si se logra describir las manifestaciones de agresión verbal en el hogar y su relación con la afectación emocional se pudo comprobar que el 72,5% de los encuestados considera que los insultos, gritos y expresiones humillantes producen miedo, tristeza y disminución de autoestima en los menores. Las tablas cruzadas, por otro lado, confirman que los que identifican violencia psicológica también reconocen consecuencias emocionales directas en los niños. Esto demuestra que la agresión verbal constituye una forma de maltrato que deteriora la estabilidad psicoafectiva infantil y que se manifiesta como un indicador temprano de violencia infantil.

TERCERA: . Se logro determinar cómo la ausencia de factores de protección contribuye a la presencia de conductas agresivas permitió identificar que el 68.8% de los participantes reconoce deficiencias en supervisión, apoyo emocional y estabilidad del cuidador, y que el 63.7% de los menores expuestos presenta dificultades para relacionarse con otros. Estas proporciones evidencian que la



desprotección familiar es un elemento determinante en la aparición de conductas agresivas y problemas de interacción social.

RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda al Congreso del Perú modificar la Ley N.º 30364, incorporando de manera explícita la violencia psicológica infantil como un supuesto autónomo de riesgo grave, que obligue a las entidades competentes a activar medidas de protección inmediata ante cualquier indicio de maltrato emocional o desprotección, aun cuando no exista evidencia de violencia física.
- Segunda:** Se recomienda al Congreso de la República del Perú tipificar con precisión en el Código Civil que la agresión verbal, humillaciones y hostilidad emocional contra menores es maltrato grave. Se autoriza a los jueces de familia a imponer medidas civiles como pérdida o suspensión de la patria potestad, suspensión o limitación del régimen de visitas, modificación de la tenencia, tratamiento psicológico obligatorio al agresor y supervisión judicial del entorno familiar, siempre en beneficio del niño.
- Tercera:** Se recomienda al Congreso del Perú reforzar el Código de Niños y Adolescentes, estableciendo que la falta de supervisión parental, el desamparo emocional y la inestabilidad del cuidador sean reconocidos como formas de desprotección grave, que obliguen a la DEMUNA, fiscalías y juzgados de familia a evaluar medidas de protección, acogimiento temporal o acompañamiento intensivo, antes de que las conductas agresivas del menor se agraven o se cronifiquen.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carrasco, C. (2024). *Factores de riesgo en la salud mental como consecuencia de la violencia psicológica contra la mujer, Huacho 2022* [UNJFSC].

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9413>

Castillo, M., y Arce, C. (2025). *Consecuencias psicológicas de la violencia de género en adolescentes víctimas*. [Universidad Internacional SEK].

<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5581>

Choquepata, M. (2025a). Análisis de medidas de protección en procesos de violencia de pareja (violencia psicológica, violencia física) emitidas en resoluciones del Primer Juzgado de Familia Puno-2022. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1260>

Choquepata, M. (2025b). Análisis de medidas de protección en procesos de violencia de pareja (violencia psicológica, violencia física) emitidas en resoluciones del Primer Juzgado de Familia Puno-2022. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1260>

Delgado, V., y Arias, L. (2024). *Violencia psicológica contra la mujer: prescindibilidad de la audiencia de medidas de protección* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*.

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/683491>

Escobar, J. (2024). Factores criminológicos que influyen en la comisión de delito de violencia familiar en el Distrito de Puno-2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1093>



Espinosa, P. (2023). Desarrollo psicosocial de niñas y niños de 0 hasta 10 años en un ambiente de violencia familiar. *Revista Tecnopedagogía e Innovación*, 2(1), 33–44.

<https://doi.org/10.62465/rti.v2n1.2023.31>

González, M. (2024). Los “tan injustos atentados”. Figuras de la violencia en la pareja en la criminología argentina (1902-1913). *Tesis Psicológica: Revista de La Facultad de Psicología*, ISSN 1909-8391, Vol. 19, No. 1, 2024 (Ejemplar Dedicado a: Estudios Históricos y Sociales de Los Saberes Psi), 19(1), 5. <https://doi.org/10.37511/tesis.v19n1aX>

Jalire, R. (2021). *Síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica en niños y adolescentes de 8 a 16 años, en la ciudad de Puno, año 2020* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/227>

Landio, M. (2025). Análisis de la vulneración de la buena reputación y el archivo de denuncias de presuntos agresores en casos de violencia psicológica [Universidad Privada de Tacna]. In *Universidad Privada de Tacna*. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/4221>

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Pastor, M. (2024). *Trabajo social con menores víctimas de violencia familiar*. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/72072>

Rivera, R. (2025). La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llata -2018 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*. <https://repositorio.udh.edu.pe/xmlui/handle/20.500.14257/6058>

Talla, N. (2024). *La prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar y vulneración de derechos constitucionales, en Huaral. 2022* [Autonomous University of Peru]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3137>



Tapullima, C. (2023). Influencia de la parentalidad en la violencia escolar: una revisión sistemática. *Revista de Investigación En Psicología*, 26(1), 213–230.

<https://doi.org/10.15381/RINVP.V26I1.24430>

Torreglosa, F. (2022). *Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres víctimas de la violencia de género presenciada en el hogar*. Universidad de Antioquia.

<https://hdl.handle.net/10495/31535>

Tucto, K. (2025). Eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022 [UDH]. In *Universidad de Huánuco*.

<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/6611>

Tupiza, D. (2025). *La medida de protección boleta de auxilio a mujeres víctimas de violencia psicológica* [UPS]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30505>

Yapuchura, J. (2024). *Análisis relación entre la omisión del régimen de visitas paternas y la generación de violencia familiar psicológico en el desarrollo del menor Puno, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4396>

Zela, C., y Enríquez, V. (2024). Violencia contra la mujer en el departamento de Puno, 2009 - 2022. *PURISUM. Revista de Investigación En Ciencias Sociales*, 1(1), 19–26.
<https://doi.org/10.62785/prics.v1.i1.2>



APÉNDICE



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO					
VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO – 2024					
AUTOR					
JIMMY OSWALDO ULLOA COSIO					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL			
PG: ¿De qué manera la violencia psicológica ejercida en el hogar y la ausencia de factores de protección se vinculan con la violencia infantil en Puno, 2024?	OG: Determinar la vinculación entre la violencia psicológica ejercida en el hogar, la ausencia de factores de protección y la violencia infantil en Puno, 2024.	HG: La violencia psicológica ejercida en el hogar y la ausencia de factores de protección influyen directamente en la violencia infantil en Puno, 2024.	1. Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección	1. Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección	Enfoque: Cuantitativo.
					Método: Hipotético – deductivo
					Nivel : Explicativo
			1. Violencia psicológica en el hogar y ausencia de factores de protección	1.2. Mercancías ilegales	Tipo: básico
					Diseño: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		1.3. Métodos de operación	Población: Estuvo conformada por 80 profesionales del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la región Puno que atendían casos de violencia infantil.
PE1: ¿Cómo se manifiestan las agresiones verbales en el hogar y su vínculo con la afectación emocional en los menores de Puno, 2024?	OE1: Describir las manifestaciones de agresión verbal en el hogar y su relación con la afectación emocional en los menores de Puno, 2024.	HE1: Las agresiones verbales ejercidas en el hogar influyen en la afectación emocional de los menores en Puno, 2024.		2. Violencia infantil	
					Muestra: Estuvo integrada por 80 profesionales del CEM Puno, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por juicio experto.
			2. Violencia infantil	2.2. Economía local afectada	
PE2: ¿De qué forma la ausencia de factores de protección contribuye a la aparición de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024?	OE2: Determinar cómo la ausencia de factores de protección contribuye a la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.	HE2: La ausencia de factores de protección incrementa la presencia de conductas agresivas en los niños de Puno, 2024.		2.3. Financiamiento criminalidad	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.
					Muestreo: Por conveniencia.

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario

1. ¿Considera usted que la violencia psicológica en el hogar influye directamente en la violencia infantil?

- A. Sí, porque vulnera el derecho del menor a vivir en un entorno libre de violencia, afectando su conducta.
- B. No, porque existen otros factores externos que también pueden originar violencia infantil.

2. ¿Ha identificado ausencia de factores de protección en los casos de menores atendidos?

- A. Sí, porque muchos cuidadores no brindan supervisión, estabilidad emocional ni apoyo adecuado.
- B. No, porque algunos tutores sí cumplen sus obligaciones de protección y acompañamiento.

3. ¿Cree que las agresiones verbales constantes afectan emocionalmente al menor?

- A. Sí, porque ocasionan daño psicológico que se refleja en miedo, tristeza o baja autoestima.
- B. No, porque en ciertos casos los menores muestran resiliencia ante el entorno hostil.

4. ¿La falta de apoyo emocional de los cuidadores incrementa la violencia infantil?

- A. Sí, porque el desamparo emocional favorece reacciones impulsivas y conductas agresivas.
- B. No, porque el comportamiento del menor también depende de influencias escolares o sociales.



5. ¿Los menores expuestos a violencia psicológica presentan dificultades para relacionarse con otros?

- A. Sí, porque la violencia afecta su desarrollo social y genera aislamiento.
- B. No, porque algunos niños mantienen relaciones sociales estables pese al entorno familiar.

6. ¿Considera que la violencia psicológica y la ausencia de protección son causas directas de violencia infantil?

- A. Sí, porque ambas vulneran el interés superior del niño y deterioran su estabilidad emocional.
- B. No, porque la violencia infantil puede originarse por factores ajenos al hogar.



Anexo 4

Validación de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN
EL HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO – 2024

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL

1.3. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				x		
	2. Coherencia interna				x		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				x		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					X	
	5. Mide lo que pretende				x		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				x		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				x		
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				x		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				x		
TOTAL					0,83		

Coefficiente de valoración porcentual C = 0,83

III. RECOMENDACIONES:

Ninguna

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado (C $\geq$ 75%)

b) Desaprobado (C < 75%)

Firma



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL HOGAR Y
LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO – 2024

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL

1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					X	
	5. Mide lo que pretende				X		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				X		
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL					0,83		

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado ($C \geq 75\%$)

b) Desaprobado ($C < 75\%$)

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 05/01/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ALEJANDRA TICONA COYLA
Dirección: JR. CIUDAD DE LA PAZ S/N BR. MANTO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44948792
Teléfono: 926056018 email: alejandraticonacoyla201@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA
Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: VIOLENCIA INFANTIL ASOCIADA A LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EJERCIDA EN EL
HOGAR Y LA AUSENCIA DE FACTORES DE PROTECCIÓN, PUNO – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia infantil, violencia psicológica, agresión verbal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 05 DE ENERO DEL 2026

Fecha